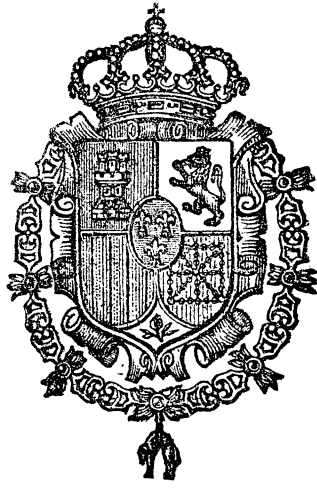


PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Per un mes. Pesetas..	5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALIARES Y CANARIAS.....	Per tres meses.....	30
ULTRAMAR.....	Per tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CUENTA DE LA DISTRIBUCIÓN DE FONDOS ACORDADOS POR S. M. EL REY EN SU VIAJE Á LAS PROVINCIAS DE GRANADA Y MÁLAGA CON MOTIVO DE LOS TERREMOTOS

	Pesetas	Cénts.
Importe de la entrega hecha al Banco de España por la Intendencia general de la Real Casa y Patrimonio, según relación núm. 1.	602.418	72
Idem de los donativos acordados para la provincia de Granada, según relación núm. 2.....	86.425	
Idem de los id. id. para la de Málaga, según relación número 2.....	59.550	
	445.675	
Diferencia.....	456.443	72

NÚMERO 1

Relación de las cantidades que para socorro de las provincias de Granada y Málaga, en la forma que se sirva designar S. M. el Rey, se han recibido en la Intendencia general de la Real Casa y Patrimonio y que la misma ha ingresado en la cuenta de suscripción correspondiente del Banco de España.

DONATIVOS	Pesetas	Cénts.
SS. MM.....	100.000	
S. A. R. la Infanta Doña Isabel.....	5.000	
S. A. R. la Infanta Doña Paz.....	2.500	
S. A. el Infante Duque de Montpensier.....	5.000	
Personal de la Real Casa y Patrimonio.....	4.604	46
Director del Unión Bank of Spain and England Limited, á cuenta de la suscripción abierta en Londres, importe de cinco remesas.....	230.000	
Remesa de SS. MM. los Emperadores de Austria á S. M. la Reina de España.....	20.000	
Remesa del Consulado de España en Viena á S. M. la Reina por donativos recibidos en el mismo.....	18.000	
Idem del Excmo. Sr. D. José da Silva Méndez y Leal como donativo de S. M. Fidelísima el Rey de Portugal.....	10.000	
Mauricio Levysohn, Director del Unión Bank of Spain and England Limited.....	250	
Remesa de Mr. Charles Joll Bidivell, Cónsul de S. M. Británica en Málaga, importe de la recaudación de Gibraltar.....	41.500	
Mr. Emmanuel, joyero inglés.....	434	30
Remesa de Mr. Philippe Henillet, producto de un concierto por él mismo organizado en San Sebastián.....	344	
Entrega hecha á S. M. el Rey por el Excelentísimo Sr. Príncipe Miguel Gortchacow, Ministro Plenipotenciario de Rusia.....	5.000	
Remesa del Presidente, Tesorero y Secretario de la Sociedad Filarmónica de la ciudad de Olivenza, producto de una cuestación verificada por los mismos.....	550	
Entrega de los Sres Weisweiler y Bäuer,		

	Pesetas.	Cénts.
por donativo de la villa de Viena (Austria) á disposición de S. M. el Rey.....	10.000	
Remesa del Cónsul de España en Viena, importe de los donativos recaudados por el mismo.....	8.000	
Idem del Alcalde de Villagarcía.....	4.989	41
Entrega del Excmo. Sr. Ministro de Marina por encargo de la casa inglesa Nordenfels. Idem del Excmo. Sr. Barón Alberto Blanc, Ministro Plenipotenciario de Italia, donativo de S. M. el Rey de aquel país.....	1.000	
Sres. Zaldo Hermanos y Compañía, de Veracruz.....	30.000	
Entrega de S. A. R. el Príncipe D. Luis Fernando de Babiera por orden de la Comisión de socorros de Munich.....	40.000	
S. A. el Príncipe Hannover, Duque de Comberland.....	20.164	30
El Casino de Madrid.....	2.000	
Los dependientes del mismo.....	25.000	
Remesa de la Junta de socorros de Barcelona para su distribución por S. M. el Rey.....	415	25
Idem de D. José María Díaz en nombre de las Maestras y operarias de la Fábrica de tabacos de Santander.....	50.000	
	1.000	
	602.418	72

NÚMERO 2

Relación de los donativos hechos ó acordados por S. M. el Rey en su visita á las provincias de Granada y Málaga.

	Pesetas	Cénts.
PROVINCIA DE GRANADA		
A los pobres de Alhama.....	2.500	
A las Monjas de Santa Clara....	2.000	
A una jóven caída por el tejado y salvada providencialmente.	1.000	
A otra mujer salvada del mismo modo.....	250	
A los pobres de Santa Cruz....	1.000	
A los del Salar.....	500	
A los de Arenas del Rey.....	2.500	
Al Sr. Cura de Jayena para socorro de los pobres.....	500	
Al del Padul para socorro de los pobres y lesionados en el hospital de sangre.....	5.000	
Para socorro de los pobres de Albuñuelas.....	2.000	
A la hermana y á la prima del Cura de Albuñuelas.....	2.500	
A un jóven de Albuñuelas para sacar el título de Veterinario.	500	
A los pobres de Zafarraya.....	2.000	
A los pobres de Ventas de Zafarraya.....	4.500	
A los de Murchas.....	4.500	
A los de Agrón.....	500	
A los de Cacin.....	500	
A las monjas Mercenarias de Albama.....	2.000	
A las monjas de Loja.....	2.000	
A la Academia y Corte de Cristo.	200	
A una huérfana y enferma en Granada.....	100	
A las Siervas de María.....	200	
A las monjas de la Piedad de Granada.....	750	
Pueblo de Alhama.		
Huérfanos menores de 15 años.		
A Manuel Castro Valladares....	100	
A Juan María Castro Valladares.	100	
A Candelaria Peláez Rivera....	100	
A Feliciano Peña Medina.....	100	

	Pesetas	Cénts.
A Juana Peña Medina.....	400	
A Antonio Peña Medina.....	400	
A Feliciano Castillo Triviño....	400	
A Federico Antonio Morales Benítez.....	400	
A José Ardel Sánchez.....	400	
A Antonio Melgares García....	400	
A Juan Melgares García.....	400	
A Jesús González Lacomba....	400	
A Antonio Murillo Arcos.....	400	
A Teresa Arcos Peláez.....	400	
A Ana María García Pedraja....	400	
A José Quiñones Arce.....	400	
A María Quiñones Arce.....	400	
A Salvador Castillo Triviño....	400	
A José Frias Molina.....	400	
A Francisco Frias Molina.....	400	
A Eduardo Frias Molina.....	400	
Huérfanos mayores de 15 años.		
A Gabriel Arcos Peláez.....	500	
A José Murillo Arcos.....	500	
A Ana Castillo Ruiz.....	500	
A María Manuela Morales Izquierdo.....	500	
A Inés Molero Ruiz.....	500	
A María Teresa Castillo Triviño	500	
A Rosalía Morales García.....	500	
A María Benítez Martín.....	500	
A Ana Maldonado Castillo.....	500	
A José Maldonado Castillo.....	500	
Heridos graves.		
A Luis López Vinuesa.....	400	
A Ricardo López Vinuesa.....	400	
A Brígida Ruiz Valladares....	400	
A Encarnación Castillo Puerta.	400	
A Enriqueta Jiménez Montea-gudo.....	400	
A Rafael Ramos Castillo.....	400	
A Antonio Serrano Martín.....	400	
A José Navarrete Robles.....	400	
A Soledad Serrano Castillo....	400	
A Gabriel Durán Correa.....	400	
A Salvador Pérez Alcaráz.....	400	
A Juan Carlos Moya Arenas....	400	
A Adela Ruiz Espejo.....	400	
A María Velasco Molero.....	400	
A Elena Guerrero Benítez.....	400	
A José Ardel Sánchez.....	400	
A Isabel Serrano Martín.....	400	
A Enrique Jiménez Barco.....	400	
A Antonio Maldonado Quesada.	400	
A Antonio Maldonado Quesada.	400	
A Antonio Villegas Quesada....	400	
A Ana Castillo López.....	400	
A Mariano de la Bandera Granados.....	400	
A Ana Maldonado Castillo.....	400	
A Josefa Navas Guerra.....	400	
A Francisco García Rodríguez.	400	
A Ana Serrano Martín.....	400	
A Agustín Molina Montilla....	400	
A Francisco de P. Molina Medina.....	400	
A Carmen Molina Calero.....	400	
A Dolores Ramos Espejo.....	400	
Heridos leves.		
A Gloria Villegas Valladares...	3750	
A Gabriela Arcos Peláez.....	3750	
A Francisco Jiménez Rodríguez.	3750	
A Juan Aranda Miranda.....	3750	
A Tomasa Jiménez Zamora....	3750	
A José Ordóñez Jiménez.....	3750	
A Ricardo Maestro Castillo.....	3750	

Pesetas. Cént.		Pesetas. Cént.		Pesetas. Cént.	
A Carmen Maestre Rodríguez.	37'50	A Nicolás Arcos García.....	37'50	A Diego Ciruela Serrano.....	425
A Ana Triviño Franco.....	37'50	A José Correa Arroyo.....	37'50	A José Benítez Calvo.....	425
A Juan Valladares Moya.....	37'50	A Pedro Salazar Martín.....	37'50	A Francisco Valderrama Morén.	425
A María Teresa Monteagudo Be-		A Rogelio Medina Molina.....	37'50	A Antonio Martín Badillo.....	425
nítez.....	37'50	A Francisco Plácido Fernández.	37'50	A Fernando Martín Becerra....	425
A José María Martín Guerra...	37'50	A Diego Ramos Valderrama...	37'50	A Manuel Calvo Ortega.....	425
A Ana García Hinojosa.....	37'50	A Francisco López Pardo.....	37'50	A Mariano Vinuesa Pérez.....	425
A Juan Ruiz Naveros.....	37'50	A Felipe García Molina.....	37'50	A Luisa Arcos Peláez.....	425
A Mariano Jiménez Barco.....	37'50	A Manuel de Labandera López.	37'50	A Jerónima Flores.....	425
A Carmen Calvo Martín.....	37'50	A Francisco Calle Ordóñez....	37'50	A Purificación Miranda Grana-	
A María Alférez Camacho.....	37'50	A Francisco González Tres-		dos.....	425
A Bernardo Castillo Martín...	37'50	castro.....	37'50	A María Miranda Espejo.....	425
A Juan Triviño Castillo.....	37'50	A Miguel Pedrajas Alvarez....	37'50	A Ana Arcos García.....	425
A Francisco Olmos Rivera....	37'50	A Dolores Fernández Anaya...	37'50	A Josefa Rodríguez Flores.....	425
A Ana María Puerta Romero...	37'50	A Juana Sánchez Bueno.....	37'50	A María Luisa Naveros Mon-	
A Jesús González Lacomba....	37'50	A Pedro Raya Frias.....	37'50	tilla.....	425
A Juan de Dios Velasco Pérez		A María del Carmen Pelaez		A María Teresa del Barco Ruiz.	425
Navarro.....	37'50	Martín.....	37'50	A Mariana Benítez Velázquez...	425
A Josefa Arenas García.....	37'50	A Manuel Navares Sánchez....	37'50	A Teresa Maldonado Ramos...	425
A Francisca Arcos Zamora....	37'50	A Francisco Barrera Molina...	37'50	A Rafaela Gómez Rodríguez...	425
A María Cabello Valderrama..	37'50	A José Arcos Zamora.....	37'50	A José Maldonado Sánchez, con	
A Juan Fernández Cabello....	37'50			menos de tres hijos.....	425
A Josefa Moya Martín.....	37'50	Heridos graves, casados sin hijos.		A Nicolás Molina Gómez, id. id.	425
A José Jiménez Bastida.....	37'50	A María del Carmen Morales Be-		A Francisca Pedrajas Ruiz, id.	
A Josefa Granados Sánchez...	37'50	rrítez.....	425	idem.....	425
A Juan Bautista Castillo Jimé-		A Juana de Dios Valladares Mi-		A Micsela Sánchez Márquez, con	
nez.....	37'50	randa.....	425	tres hijos.....	450
A Antonio Guzmán García....	37'50	A María Teresa Acosta.....	425	A Bartolomé Rodríguez Ruiz,	
A Concepción Morón Morón...	37'50	A María San Pedro Ramos Val-		idem id.....	450
A Francisco Chanes Urbano....	37'50	derrama.....	425	A Nicolás Trescastro Cortés, id.	
A Juana Antonia Arias Negro...	37'50	A Teresa Pinos Flores.....	425	idem.....	450
A Juan Narcejos Jiménez.....	37'50	A María Agustina Mediavilla		A Antonio Ruiz Granados, id. id.	450
A Juan Ratamero Castro.....	37'50	Zamora.....	425	A José Quesada López, id. id...	450
A María Tomasa Franco.....	37'50	A María del Carmen Morales		A Lucas Benítez Calvo, id. id...	450
A Juan García Moya.....	37'50	Fernández.....	425	A Concepción Villarraso Ba-	
A Miguel Jiménez Jiménez....	37'50	A María Becerra López.....	425	rrrientos, id. id.....	450
A María Hariza Sánchez.....	37'50	A Catalina Salcedo Miranda...	425	A María Serrano Morales, id. id.	450
A Antonio Raya Rojas.....	37'50	y Juana Teresa Frias Ortigosa..	425	A Angustias Serrano Morales,	
A Juan Lozano Moya.....	37'50	A Antonia Maldonada Navas...	425	idem id.....	450
A Juan Alférez Valderrama....	37'50	A Juana Moreno Velasco.....	425	A Josefa Ríos, con cuatro hijos.	475
A Francisco Sánchez Maldon-		A Catalina Moya García.....	425	A Miguel Sánchez García, por	
nado.....	37'50	A Francisco Escobar Castillo..	425	haber perdido hijos menores	
A María Josefa Molina Jiménez.	37'50	A Pedro Marquez Trescastro..	425	de 12 años.....	400
A María Jesús Castro Jiménez..	37'50	A Melchor Ariza Pérez.....	425	A Alfonso Molina Calero, id. id.	400
A Justo Velasco Cabello.....	37'50	A Pedro Guerra Franco.....	425	A Virtudes Molina Sánchez, id.	
A José Ramos Heredero.....	37'50			idem.....	400
A Angustias Martín Calvo.....	37'50	Heridos graves que tienen menos		A Manuel Serrano Morales, id. id.	400
A Salvador Ruiz Espejo.....	37'50	de tres hijos.		A Pedro Maldonado Peula, id. id.	400
A Miguel Ruiz Rojas.....	37'50	A Francisco Castrillo Morales..	450	A Antonio Raya Martín, id. id..	400
A Isabel González Herrera.....	37'50	A Juan Gómez Molina.....	450	A José Monteagudo Martín, id.	
A Isabel Maldonado Lara.....	37'50	A Juan Quesada Fernández....	450	idem.....	400
A Mariano Ramos Badillo.....	37'50	A Juan Ordóñez Baena.....	450	A Antonio Jiménez Serrano, id.	
A Fernando Navarrete López..	37'50	A Luis Hinojosa Molina.....	450	idem.....	400
A Carmen Castillo Crespo.....	37'50	A Antonio Calvo Martín.....	450	A Nicolás García Morales, id. id.	400
A Dolores Rodríguez Jaramillo.	37'50	A Francisco García Moreno....	450	A Juan Sánchez Rodríguez, id.	
A Josefa Moya Rojas.....	37'50	A Ana Guerra Villegas.....	450	idem.....	400
A Ana Rojas Molina.....	37'50	A Francisco Valderrama Mo-		A Pedro Mejías Cabello, id. id..	400
A Juan García Moreno.....	37'50	reno.....	450	A Diego Valderramas Granados,	
A Carlota Valderrama Morales.	37'50	A Juan Quinones Ruiz.....	450	idem id.....	400
A María Romero Espejo.....	37'50	A Juan Aranda Ruiz.....	450	A Alfonso López Jiménez, id. id.	400
A Francisco Ruiz Tors.....	37'50	A Francisca Maestre Ro. ....	450	A Juan de Dios Jiménez Negro,	
A José Jiménez Benítez.....	37'50	A Ana Guerra Villegas.....	450	idem id.....	400
A Francisco Sánchez Montilla..	37'50	A Francisca Miranda Díaz.....	450	A Juan Moldero Olmos, id. id..	400
A Piedad Sánchez Alcaraz....	37'50	A María Molina Morales.....	450	A Juan García Moreno, id. id...	400
A Antonio Sánchez Jiménez....	37'50	A Juana Rivera Zamora.....	450	A Juan Cabezas Caballero, id.	
A Juana Naveros Montilla.....	37'50			idem.....	400
A Ana Castro Zamora.....	37'50	Heridos graves que tienen tres hijos.		A Antonio Ruiz Granados, id.	
A Juan Carmona Martín.....	37'50	A María del Rosario Valderrama		idem.....	400
A Pedro Padial Raya.....	37'50	Castillo.....	475	A Francisco Escobar Castillo,	
A Salvadora Molina Moya.....	37'50	A Juana Maldonado Navas....	475	idem id.....	400
A Salvador Martín Quesada....	37'50	A José Hariza Morales.....	475	A Diego Ciruela Serrano, id. id.	400
A Francisco Martín Martín....	37'50	A Miguel Moya Peula.....	475	A Juan Lopez Vinuesa, id. id...	400
A José Guerra Villegas.....	37'50			A Lucas Benítez Naveros, id. id.	400
A Isabel Peula Jafalera.....	37'50	Heridos graves que tienen cuatro		A José García Castillo, id. id...	400
A Cristóbal Morales López....	37'50	hijos.		A Francisco Recio Moldero, id.	
A Leonor Monteagudo Robles..	37'50	A Francisco Quesada Peula....	200	idem.....	400
A Juan Jiménez Ortigosa.....	37'50	A Antonio Castro Pardo.....	200	A Juan Carmona Martín, id. id.	400
A Salvador Victoriano Ruiz		A Francisca Peláez Serrano...	200	A Antonio Guzmán García, id.	
Briones.....	37'50	A Ana López Espejo.....	200	idem.....	400
A Virtudes Molina Sánchez....	37'50	Viudos sin hijos.		A Andrés Moya Lozano, id. id..	400
A María Josefa Sánchez Molina.	37'50	A Antonio Jiménez Serrano...	400	A Salvador Ramos Ortega, id.	
A José Redondo Fernández....	37'50	A Antonio Montilla Espejo....	400	idem.....	400
A Francisco Villaraso Arias...	37'50	A Francisco Recio Moldero....	400	A Feliciano Sánchez Rodríguez,	
A Ana Valderrama Grande.....	37'50	A Antonio Guzmán García.....	400	idem id.....	400
A Antonio Pérez Morán.....	37'50	A Andrés Moya Lozano.....	400	A Manuel Calvo Ortega, id. id..	400
A Juan de D. Velasco Crespo...	37'50	A Salvador Ramos Ortega.....	400	A Antonio Triviño Pedrajas, id.	
A Bernardo Molina Frias.....	37'50	A Francisco Rodríguez Ruiz....	400	idem.....	400
A Juan Molina Frias.....	37'50	A María Bastida Fernández....	400	A Francisco Mejías Montosa, id.	
A Juan de D. Fernández Molina.	37'50	A Mariana Vinuesa Pérez.....	400	idem.....	400
A Gabriela Ríos Cortés.....	37'50	A Josefa Sánchez Valderrama..	400	A Antonia Carlota Martín Ba-	
A María Manuela Hinojosa La-		A María Antonia Ortega Ri-		dillo, id. id.....	400
rios.....	37'50	era.....	400	A José Maldonado Sánchez, id.	
A Pedro Nieto Ortigosa.....	37'50	A Concepción Grande Díaz....	400	idem.....	400
A Francisco Béjar Benítez....	37'50	A Ana Maldonado Castillo.....	400	A Antonia Orihuela Ruiz, id.	
A María Quesada Fernández....	37'50	Viudos con hijos.		mayores de 12 años.....	450
A Miguel Vinuesa Benítez....	37'50	A Nicolás Arcos Gómez.....	425	A Gabriela Ríos Cortés, id. id..	450
A Ana Romero Díaz.....	37'50	A Nicolás García Morales.....	425	A José Molina Jimenez, id. id..	450
A Carmen García Ruiz.....	37'50	A Francisco Ruiz Tors.....	425	A Antonio Ruiz Granados, id.	
A Filomena Expósito Ríos.....	37'50	A Juan Naveros Jiménez.....	425	idem.....	450
A Isabel Sánchez Bueno.....	37'50	A Francisco Zamora Triviño...	425	A Miguel Moya Peula, id. id...	450
		A Juan de D. Jiménez y Negros.	425		

	Pesetas.	Cénts.
A Gabriela Castillo Morales, id. mayores de 45 años.....	200	
A Ramón García Moya, id. id. . . . .	200	
A Sebastián Lopez Cortés, id. idem.....	200	
A Miguel Castro Castillo, id. id. . . . .	200	
A Diego Montilla Valderrama, idem id. . . . .	200	
A Francisco Plácido Fernández, idem id. . . . .	200	
A Manuela Martín Santander, idem id. . . . .	200	
A Miguel Morales Miranda, id. idem.....	200	
A Juan Martín Briones, id. id. . . . .	200	
A Francisco Valderrama Moreno, id. id. . . . .	200	
<b>32.075</b>		
<i>Pueblo de Albuñuelas.</i>		
Huérfanos menores de 45 años.		
A Manuel Rodríguez García.....	400	
A Redención Rodríguez García.....	400	
A Antonio Vallejo Martín.....	400	
A Juan Ríos Casas.....	400	
A Antonio Ríos Casas.....	400	
A Cristina Ríos Casas.....	400	
A Dolores Romero Castillo.....	400	
A Antonio Romero Castillo.....	400	
A María Romero Castillo.....	400	
A Enrique Castillo Vallejo.....	400	
A Mercedes Castillo Vallejo.....	400	
Huérfanos mayores de 45 años.		
A Trinidad Rodríguez García.....	500	
A Amalia Jiménez Aguilera.....	500	
A José García Ubeda.....	500	
Heridos graves.		
A Juliana Castillo Gómez.....	400	
A Manuel Uvalinot Castillo.....	400	
A Francisco Velasco Ricalde.....	400	
A Concepción Castillo Redondo.....	400	
A Eduardo Ubeda Alcalde.....	400	
A Antonio García Romero.....	400	
A Dolores Álvarez.....	400	
A Manuel Paredes Záez.....	400	
A Manuela Castillo González.....	400	
A Josefa Chaves Mochón.....	400	
A Dolores García Romero.....	400	
A Dolores Paredes Castillo.....	400	
A Manuel Vallejo Castillo.....	400	
A Antonio Paredes Romero.....	400	
A Antonio Martín Sáez.....	400	
A Josefa Fajardo Cobos.....	400	
A Concepción Torres Romero.....	400	
A Antonio Castillo Jiménez.....	400	
Heridos leves.		
A Federico Romero Quesada.....	3750	
A Antonio Durán Conejero.....	3750	
A Carmen Romero Conejero.....	3750	
A Fermín Palma García.....	3750	
A Purificación Ruiz Ubeda.....	3750	
A Concepción Romero Conejero.....	3750	
A Manuel García Rosales.....	3750	
A Manuel García Ruiz.....	3750	
A Manuel Pérez López.....	3750	
A Josefa Záez García.....	3700	
A Antonio Jiménez Castillo.....	3750	
A José Jiménez Castillo.....	3750	
A Antonia Martín.....	3750	
A Antonio Conejero Álvarez.....	3750	
A José Cruzada Castillo.....	3750	
A Manuel Conejero Romero.....	3750	
A Concepción García Romero.....	3750	
A Ramona Castillo Jiménez.....	3750	
A José Ríos Ubeda.....	3750	
A Antonia Hita.....	3750	
A Cecilia Romero Castillo.....	3750	
A María Rosales Castillo.....	3750	
A Antonia Haro Martín.....	3750	
A Pilar Jiménez Palma.....	3750	
A Dorotea Jiménez Palma.....	3750	
A Ascensión Fajardo González.....	3750	
A Cláudio Moreno Arroyo.....	3750	
A Rafael García Ubeda.....	3750	
A Ascensión Torres Romero.....	3750	
A María Jiménez Linares.....	3750	
A Francisco Ríos Castillo.....	3750	
A Ascensión Ríos Castillo.....	3750	
A María Jiménez Moreno.....	3750	
A José Conde y Reyes.....	3750	
A Josefa Durán Romero.....	3750	
A Rosa Calleja Vallejo.....	3750	
A María Rosales Bazán.....	3750	
A Josefa Castillo Vallejo.....	3750	
A José Ubeda Torres.....	3750	

	Pesetas.	Cénts.
A Carlota Conejero García.....	3750	
A Dolores Chaves Calleja.....	3750	
A Manuela Gómez Cortés.....	3750	
A Encarnación Castillo Mochón.....	3750	
A Luis Molina Quintana.....	3750	
A Antonio Camado Deigado.....	3750	
A Francisco Zaes Chaves.....	3750	
A Antonia Jiménez Castillo.....	3750	
A José Mingorance Navarro.....	3750	
A Carmen Romero Álvarez.....	3750	
A Gabriel Chaves Romero.....	3750	
A José Domínguez Hernando.....	3750	
Viudos.		
A Antonio Conejero Castillo, con seis hijos.....	200	
A Manuel García Jarapa, id. id. . . . .	200	
A Juan Escobedo Fernández, con cuatro.....	475	
A José Casas Cruzada, con tres hijos.....	150	
A Antonio Jiménez Jiménez, id. idem.....	450	
A Feliciano Callejas Chaves, id. idem.....	150	
A Antonio Romero Conejero, id. idem.....	450	
A Bonifacio Conejero García, id. idem.....	450	
A Francisca Conejero Castillo, con un hijo.....	125	
A Salvadora Ricalde García, id. idem.....	425	
A Gabriel Romero Romero, id. idem.....	425	
A José Castillo Mochón, id. id. . . . .	425	
A Francisco Záes García, id. id. . . . .	425	
A Antonio Rejón Zaragoza, id. idem.....	425	
A Manuel Castillo González, id. idem.....	425	
A José Castillo García, id. id. . . . .	425	
A José Ubeda Castillo, id. id. . . . .	425	
A Andrea García, id. id. . . . .	425	
A Francisca Linares Castillo, id. idem.....	425	
A Manuel Chaves Pujol, id. id. . . . .	425	
A José Jiménez Gómez, sin hijos.....	400	
A Rafaela Záes Moreno, id. id. . . . .	400	
A Antonio Maestre Estremera, idem id. . . . .	400	
A Rafael Castillo Álvarez, id. id. . . . .	400	
A Antonio Cruzada Hiera, id. id. . . . .	400	
A Juan Ruiz Záes, id. id. . . . .	400	
A Natalia Oloriz Aguilera, id. id. . . . .	400	
A Antonio José Palma Elera, idem id. . . . .	100	
A Antonio Jiménez Cruzada, idem id. . . . .	100	
A Josefa Castillo Jiménez, id. id. . . . .	100	
A Juan Romero Conejero, ha sufrido pérdida de hijos menores de 42 años.....	400	
A Manuel Jiménez Álvarez, id. idem.....	100	
A Dolores Jiménez García, id. id. . . . .	400	
A Antonio Paredes Tambuleque, idem id. . . . .	400	
A Francisco González Vallejo, idem id. . . . .	100	
A José Castillo Gijón, id. id. . . . .	400	
A Fernando Cruzada Castillo, idem id. . . . .	400	
A Eduardo Callejas Castillo, id. idem.....	400	
A Francisco García Trujillo, id. idem.....	400	
A José García Moreno, id. id. . . . .	100	
A José Castillo Álvarez, id. id. . . . .	400	
A Francisco Cruzado Castillo, idem mayores de 42 años y menores de 45.....	450	
A Manuel Romero Álvarez, id. idem.....	450	
A Gabriel Conejero Romero, id. idem.....	450	
A Silverio García Romero, id. idem.....	450	
A Manuel Moreno García, id. id. . . . . de 48 años.....	200	
A Francisco Mochón Álvarez, idem id. . . . .	200	
<b>14.23750</b>		
<i>Pueblo de Murchas.</i>		
A Manuel López Ruiz, herido grave, con uno ó más hijos.....	450	
A Vicente Morillas González, idem, id. . . . .	450	
A Carmen Roldán Jijón, id. . . . . con tres hijos.....	475	

	Pesetas.	Cénts.
A Francisca Marcos Navarro, idem, id. . . . .	475	
A Carmen Faciabén López, idem, con cuatro hijos.....	200	
A Antonio Jijón López, herido grave.....	400	
A Rafaela Melguizo Jiménez, herida leve.....	3750	
A José Jiménez Jiménez, viudo, sin hijos.....	400	
A Salvador Martín Carmona, que ha perdido un hijo menor de 42 años.....	400	
A Vicente Morillas González, idem id. . . . .	400	
A Antonio Masa Tapia, id. id. . . . .	400	
A Diego Jiménez Tapia, id. idem mayor de 42 años.....	150	
A Manuel Jiménez Jiménez, idem id. . . . .	150	
A José Serrano Guerrero, id. id. . . . .	400	
<b>4.83750</b>		
<i>Santa Cruz.</i>		
Huérfanos menores de 45 años.		
María Ariza Escobar.....	400	
Petra Ariza Escobar.....	400	
Miguel Fernández del Cid.....	400	
Antonio Fernández del Cid.....	400	
Huérfanos mayores de 45 años.		
María Ariza Escobar.....	300	
Herido grave.		
Fernando Ordóñez Lara.....	400	
Heridos leves.		
Francisco Castillo Montosa.....	3750	
Agustín Fernández Redondo.....	3750	
Agustín Marcela Ramos.....	3750	
Juan Redondo Benítez.....	3750	
José Guerrero Rute.....	3750	
Viudos.		
José Trascastro Benítez, con menos de tres hijos.....	425	
María Ordóñez Coca, id. id. id. . . . .	425	
Agustín Rodríguez Rodríguez, que ha perdido un hijo mayor de 45 años.....	200	
<b>1.63750</b>		
<i>Zafarraya.</i>		
Heridos.		
Concepción Toledo Montoya, grave.....	400	
Antonio Fernández Martín, leve.....	3750	
Eloy Moreno y Moreno, id. . . . .	3750	
Miguel Mateos Molina, id. . . . .	3750	
Juan Matías Portillo, id. . . . .	3750	
María Ruiz Olaya, id. . . . .	3750	
Rafael Santana Toledo, id. . . . .	3750	
Petra Moreno y Moreno, id. . . . .	3750	
Concepción Moreno y Moreno, id. . . . .	3750	
Manuel Moreno Ros, id. . . . .	3750	
Francisco Pérez Ramírez, id. . . . .	3750	
Manuela Matios Moreno, id. . . . .	3750	
José Mateos López, id. . . . .	3750	
Antonio Godoy Martín, id. . . . .	3750	
Julia Murciano Ortigosa, id. . . . .	3750	
Ramón Fuentes Pascual, id. . . . .	3750	
Emilio Rodríguez Moreno, id. . . . .	3750	
Raimundo Pascual Ruiz, id. . . . .	3750	
Florencia Arrevola Portillo, id. . . . .	3750	
Plácida Argamasilla García, id. . . . .	3750	
Miguel Ortigosa Moreno, id. . . . .	3750	
Antonio Vázquez Moreno, id. . . . .	3750	
Gerardo Moreno Pascual, id. . . . .	3750	
Rafaela Guerrero Pascual, id. . . . .	3750	
Modesto Palma García, id. . . . .	3750	
Julia Romero Fernández, id. . . . .	3750	
Cecilia Moreno Galeote, id. . . . .	3750	
Rafael Moreno Godoy, id. . . . .	3750	
José Cano Torrubia, id. . . . .	3750	
Francisco García Luque, id. . . . .	3750	
Carmen Rodríguez Vázquez, id. . . . .	3750	
María Fuentes Palmas, id. . . . .	3750	
Miguel Nieto Calderón, id. . . . .	3750	
Francisco Santana Moreno, id. . . . .	3750	
Isabel Portillo Pascual, id. . . . .	3750	
Antonio Ruiz Arrevola, id. . . . .	3750	
Francisco Guerrero Colera, id. . . . .	3750	
Rafaela Pascual Moreno, id. . . . .	3750	
Francisca Jiménez Rincón, id. . . . .	3750	
Juan Pascual y Morano, id. . . . .	3750	
Viudos por el terremoto.		
José Rodríguez Martín, con cinco hijos.....	200	
Eulogio Matías Molina, con cuatro id. . . . .	475	
Luis Martín Sánchez, con menos de tres hijos.....	425	
Juan Santana, id. id. id. . . . .	425	

Pesetas. Cént.		Pesetas. Cént.		Pesetas. Cént.	
Encarnación Guerrero Moreno, idem id. id.	425	A Juan Ortiz Martín, herido por salvar á otros que estaban entre ruinas.	525	A María Cabezas Ramos.	75
María Dolores Martín Sánchez, idem id. id.	425	A Juan Cbaello Lagos y su mujer Antonia Jiménez, ancianos heridos.	250	Para los pobres del mismo pueblo.	1.000
Plácido Godoy Martín, sin hijos.	400	A Isabel Jiménez Muñoz, herida.	400	Entregado al Oficial de la Guardia civil para el reparto entre los individuos de la fuerza que se distinguieron por sus servicios en los momentos de la catástrofe.	4.000
Inocencio Bautista Luque, id. id.	400	A Ginés Pascual Santos, contuso.	50	Idem al Sr. Cura del mismo pueblo.	4.000
Miguel Moreno Tapia, id. id.	400	A Antonio Ferrer Barranco, herido.	400	A Dolores Porrás, viuda de José Frías, que murió en el cortijo del Cerrillo.	500
Juan de Dios Pascual Navarro, idem id.	400	A Antonio Moyano Jiménez, contuso.	50	A Miguel Moreno, que perdió un hijo en el mismo cortijo.	430
María Fernández Barroso, id. id.	400	A Francisca Jiménez Frías, viuda, herida.	475		6.650
María María Lorca, id. id.	400	A Casimiro Jiménez Huertas, herido.	75	A los pobres del pueblo de Macharaviana.	4.000
Antonia Romero Gallardo, id. id.	400	A Eduardo Rodríguez Romero, contuso.	50	Idem id. id. de Benamocarra.	4.000
Ana Moreno Marmol, id. id.	400	Para socorrer á los pobres.	2.000	Idem id. id. de Viñuelas.	4.000
Carmen López Zamora, que ha perdido un hijo menor de 15 años.	400	A las monjas Carmelitas perjudicadas por el terremoto.	2.000	Idem id. id. de Arenas.	4.000
Marcelino Moreno Martín, idem idem id. id.	400	A las monjas de Santa Clara perjudicadas por el terremoto.	2.000	Idem id. id. de Borge.	4.000
Manuel Moreno Reyes, id. id. idem id.	400	A las niñas de la Escuela de Graciosa.	1.000	Idem id. id. de Almachar.	4.000
Manuel Moreno Martín, id. id. idem id.	400	A la novicia Carmelita Sor María de las Nieves, que perdió la casa de su dote.	750		
Fructuoso Moreno y Moreno, id. idem id. id.	400	Para encabezamiento de suscripción para un Asilo de huérfanos y ancianos desvalidos del partido judicial de Vélez.	40.000	RELACIÓN NOMINAL DE LOS HUÉRFANOS Á FAVOR DE LOS CUALES SE HACEN IMPOSICIONES EN EL MONTE DE PIEDAD.	
Manuel de Luque Fernández, id. idem id. id.	400			<i>Pueblo de Alcaucín.</i>	
<b>Suma</b>	<b>3.837.50</b>			Pesetas Cént.	
				Manuel López Román.	400
PROVINCIA DE MÁLAGA				María López Román.	400
<i>Pueblo de Alcaucín.</i>				Juan López Román.	400
				Francisco Guerrero Cazorla.	400
A José Luque, anciano, que perdió sus cuatro hijos la noche del 25 de Diciembre último.	5.000			Antonio Otero Cabello.	400
A Antonio Otero López, anciano, que perdió á su mujer.	500			María Dolores Otero Cabello.	400
A María Encarnación Román Pérez, que perdió á su marido.	500			Juan Martín Negrete.	400
A Francisco Guerrero López, que perdió á su mujer.	500			Concepción Martín Negrete.	400
Al Alcalde de Alcaucín, para socorrer á los pobres del pueblo.	2.500			Magdalena Martín Negrete.	400
				Manuel Pérez Jiménez.	400
				Magdalena Pérez Jiménez.	400
				Concepción Pérez Jiménez.	400
				Juan Bonilla Pérez.	400
				Remedios Bonilla Pérez.	400
				María Muñoz Pérez.	400
				Cabeza Muñoz Pérez.	400
				Francisco Hurtado Díaz.	400
				Encarnación Hurtado Díaz.	400
				Amalia Hurtado Díaz.	400
				Antonio Hurtado Díaz.	400
					2.000
				<i>Pueblo de Vélez-Málaga.</i>	
				Concepción Rojas Mateo.	400
				Enrique Torres Timoner.	400
				Antonio Torres Timoner.	400
				Juan Espinosa Villalobos.	400
				Salvador Parcual Guerrero.	400
				Dolores Gutiérrez Zayas.	400
				Francisco Gutiérrez Zayas.	400
				Eudisia Ortega Muñoz.	400
				Eudisia Tejea.	400
				Francisca Santiago Cabello.	400
				María Remedios Delgado Ávila.	400
				María Encarnación Parrada Jiménez.	400
				Antonio López Crapillo.	400
				Remedios López Gálvez.	400
				Francisca Palma Gámez.	400
				María Molina Villanueva.	400
				Rafaela Moreno Valverde.	400
				María Remedios Alva Castilla.	400
				María Mercedes Díaz Martín.	400
				Eloísa Ruiz y Ruiz.	400
					2.000
				<i>Pueblo de Nerja.</i>	
				José María Álvarez Parras.	400
				<b>Suma</b>	<b>59.550</b>
				Madrid 24 de Febrero de 1885.—El Subsecretario interino, Francisco M. Corbalán.	
				Nota Continuará la relación de donativos con los acordados para los pueblos de Arenas del Rey y Ventas de Zafarraya.	
				<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	
				<b>SUSCRICIÓN NACIONAL</b>	
				con el objeto de atender al remedio de los males causados por los terremotos en las provincias de Granada y Málaga.	
					Pesetas. Cént.
				<b>Suma anterior</b>	<b>3.361.152.65</b>
				Entregado por el Excmo. Sr. Ministro de Marina, importe de una letra de 5.289 pesos 44 centavos, remitida por el Gobernador general de Puerto Rico, á cuenta de la suscripción abierta en aquel Gobierno.	26.447.80



	Pesetas Céntis.
Importe de la suscripción abierta en el Juzgado de primera instancia de Almazán.....	155
Ayuntamiento de Collado Mediano (Madrid)...	32
PROVINCIA DE PALENCIA	
A cuenta de la suscripción abierta en el Gobierno civil.....	5.000
PROVINCIA DE VALLADOLID	
Ayuntamiento de Peñafior.....	25
Profesores y empleados de Escuelas de Bellas Artes.....	64'46
Ayuntamiento de La Parrilla.....	25
Vecindario de id.....	50'47
Ayuntamiento de Villar de Tordesilos.....	10
Vecindario de id.....	30'50
Ayuntamiento de Villaco.....	25
Vecindario de id.....	21
Ayuntamiento de Santa Eufemia.....	25
Empleados del mismo.....	5
Ayuntamiento de la Seca.....	100
Vecindario de id.....	357'70
Ayuntamiento de Villafranca de Duero.....	30
Idem de Rubé Bracamonte.....	25
Vecindario de id.....	3
Ayuntamiento de Gomeznarro.....	20
Vecindario de id.....	28
Ayuntamiento de Quintanilla Arriba.....	25
Vecindario de id.....	47
Idem de Rueda.....	814
Ayuntamiento de Castrillo Tejeriego.....	25
Vecindario de id.....	8
Ayuntamiento de Santibáñez Polcorba.....	12'50
Idem y vecinos de Pollos.....	65
PROVINCIA DE ALICANTE	
Juzgado de instrucción de Villena y municipales de dicho partido.....	163'25
Ayuntamiento de Dolores, de imprevistos.....	75
Concejales y empleados del mismo.....	50'75
Ayuntamiento y vecinos de Balones.....	33'35
Idem de Benilloba.....	147'75
Ayuntamiento de Aranjuez.	
Por el 40 por 100 de imprevistos y un día de haber de los empleados municipales.....	252'25
Productos líquidos obtenidos en una corrida de novillos y Carrousel, por la Oficialidad del regimiento Húsares de la Princesa.....	784'45
Idem id. en una función de teatro verificada por los sargentos de id. id.....	614'45
Idem id. por la Sociedad dramática de la población.....	790'20
Idem id. por los niños de id.....	203'70
Donativos del vecindario.....	390
Idem de los dependientes del Excmo. Sr. Duque de Fernan-Núñez (Flamenca).....	430'75
Idem de los niños del Colegio de D. Simón Viñas.....	13'75
Idem id. id. de Doña Amparo Lafuente.....	45
Idem de la Sociedad de San Antonio.....	101
Idem id. de San José.....	100
Recaudado por la Sociedad de Orquesta de guitarras y bandurrias.....	83'50
RECAUDADO POR EL BANCO DE ESPAÑA	
Dia 21 de Febrero de 1885.	
Excmo. Sr. Ministro de Estado, importe de la cuarta remesa del Consulado de España en Colonia.....	1.661'35
El mismo, producto de 4.132.000 reis de la tercera remesa del Consulado de España en Oporto.....	6.324
Mr. Eugen Laudan, Cónsul general de España en Berlín, importe de 40.000 francos remitidos por el mismo como quinta cuota de la suscripción abierta por el Comité de aquella ciudad.....	40.221'30
El batallón depósito de Talavera de la Reina, número 13.....	87'87
La Comandancia del Sur del 14.º tercio de la Guardia civil.....	222'45
El séptimo regimiento de Artillería montado.....	428'96
PROVINCIA DE GRANADA	
Batallón reserva de Ronda, núm. 400.....	117'87
Idem depósito de Ronda, núm. 400.....	108'45
PROVINCIA DE CÁDIZ	
Segunda compañía de obreros de Artillería de Cádiz.....	3'50
Regimiento infantería de Extremadura, número 45.....	610'68
PROVINCIA DE LA CORUÑA	
El Ayuntamiento de Sada.....	31'50
PROVINCIA DE JAEN	
El Ayuntamiento de Villarodrigo, por suscripción entre los vecinos.....	43'50

	Pesetas. Céntis.
PROVINCIA DE TOLEDO	
El Ayuntamiento de Caamueñas.....	100
Los empleados del mismo.....	43
El Ayuntamiento de Puerto de San Vicente.....	23
PROVINCIA DE ALBACETE	
Ayuntamiento y vecinos de Higueruela.....	505'30
Varios vecinos de Fuente Albilla.....	130'55
Ayuntamiento del Bonillo, por su capítulo de imprevistos, vecinos del mismo y donativos de los estanqueros.....	4.237'30
PROVINCIA DE PONTEVEDRA	
El Ayuntamiento de Nigrán, por cuenta de su presupuesto, importe de un día de haber de sus empleados y suscripción de vecinos.....	78'50
Idem de Silledo por id. id.....	120
El Ayuntamiento de Tomiño por cuenta de su presupuesto y día de haber de empleados... Sr. Delegado de Hacienda y demás empleados del ramo en la provincia.....	408'30
El Ayuntamiento de Buen, por cuenta de su presupuesto, día de haber de los empleados y suscripción vecinal.....	538'82
Vecinos de la parroquia de Beluso.....	23'71
Idem id. de Cela y Herruelo.....	53'60
Ayuntamiento de Oya, por suscripción de los Concejales y varios vecinos.....	93'50
Idem de Cotovad, por cuenta de su presupuesto. Idem de Valga, por id. y donativos del Alcalde y Concejales del mismo.....	66'75
Sr. Cura Párroco y vecinos de San Tomé de Piñeiro.....	80
Abonado de menos en la partida correspondiente de la Comandancia de Guardia civil de Cáceres, publicada en la GACETA del día 17 del actual.....	498
	40'30
	0'20

Dia 23 de Febrero de 1885.

	Pesetas. Céntis.
PROVINCIA DE MURCIA	
D. Rodrigo Manchón, por una suscripción voluntaria entre los vecinos de Alcantarilla.....	823'25
PROVINCIA DE SEVILLA	
D. Manuel Camacho y D. Manuel Marañón Zorrilla, vecinos de la Rinconada.....	30'50
PROVINCIA DE VALENCIA	
Sr. Habilitado del regimiento caballería de Reserva, núm. 8.....	425'40
PROVINCIA DE TERUEL	
La Comandancia de la Guardia civil de Teruel.....	58'73
PROVINCIA DE ZARAGOZA	
El Sr. Gobernador, por la recaudación domiciliaria de la capital, décimacuarta remesa....	496'20
Idem, por el Ayuntamiento y varios vecinos de Gallur.....	100
Idem por id. id. y Profesor de primera enseñanza de Malanquilla.....	27'25
Idem por el Ayuntamiento y varios vecinos de Pleitas.....	45
Idem por id. id. de Chodes.....	38'25
Idem por id. id. de Puebla de Albornón.....	68'75
Idem por id. id. de Pradilla.....	80'75
Idem por id. id. de Osera.....	75
Idem por id. id. de Villarroja de la Sierra.....	50
Idem por id. id. de Villanueva de Gállego.....	228'70
Idem por id. id. de Cimballa.....	40
Idem por id. id. de Acered.....	125
Idem por varios vecinos de Villanueva de Jalón.....	5'25
SUMA.....	3.453.939'21

Madrid 25 de Febrero de 1885.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Accediendo á los deseos de D. Andrés Blas y Melendo, Fiscal de la Audiencia territorial de Palma, Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Oviedo, vacante por haber sido nombrado Presidente de Sala Don Evaristo de la Riva.

Dado en Palacio á veintitres de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia.  
**Francisco Silvela.**

Accediendo á lo solicitado por D. Antonio Frates y Sureda, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Tremp, y de conformidad además con lo prevenido en el art. 238 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á veintitres de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia.  
**Francisco Silvela.**

Accediendo á los deseos de D. Adeodato Altamirano y Gámez, Magistrado electo de la Audiencia de lo criminal de Osuna,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Don Benito, vacante por haber sido también trasladado D. Telmo Alvarez Mera.

Dado en Palacio á veintitres de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco Silvela.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 31 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Audiencia de lo criminal de Alicante á D. Tomás Aibaladejo y López, Magistrado de la misma.

Dado en Palacio á veintitres de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco Silvela.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 31 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Audiencia de lo criminal de Orense á D. Gerardo Parga y Varela, Magistrado de la misma.

Dado en Palacio á veintitres de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco Silvela.**

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Castellón á D. Juan Dessy y Romero, que lo es en la de Tarragona.

Dado en Palacio á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
**Fernando Cos-Gayón.**

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Tarragona á D. Serafín Iturriaga, que lo es en la de Castellón.

Dado en Palacio á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
**Fernando Cos-Gayón.**

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Soria á D. Antonio Corona, Contador de la Junta de Clases pasivas.

Dado en Palacio á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
**Fernando Cos-Gayón.**

Vengo en nombrar Contador de la Junta de Clases pasivas, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Enrique Magariños, Jefe de Negociado de primera de la Dirección general del Tesoro público.

Dado en Palacio á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
**Fernando Cos-Gayón.**

Vengo en nombrar Administrador Jefe de la Fábrica de tabacos de Sevilla, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Fernando Boán y Montenegro.

Dado en Palacio á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
**Fernando Cos-Gayón.**

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Alcira que fué decretada por V. S.,

dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 13 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 6 de este mes, ha examinado la Sección el expediente adjunto relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Alcala, decretada por el Gobernador de la provincia de Valencia, porque de las actuaciones formadas por el Delegado que fué al pueblo á examinar el estado de la Administración municipal, apareció, entre otros particulares que la Sección omite, porque refiriéndose á hechos anteriores á la constitución del Ayuntamiento suspenso, ó sea al 1.º de Julio de 1883, no pueden tomarse en cuenta para los efectos de las correcciones que autoriza la ley orgánica Municipal, que el libro de actas de 1883 está sin sellar ni rubricar, observándose muchas raspaduras no salvadas en el texto de las actas y en las firmas; que en 20 de Marzo del mismo año 1883 el Ayuntamiento nombró Administrador subalterno de Rentas Estancadas de la localidad al Alcalde D. Bernardo Saiz, autorizándole para percibir y disponer del sueldo; que desde la citada fecha hasta 21 de Junio de 1884 el interesado sirvió los cargos de Alcalde y de Administrador; que en 30 de Junio de 1883 la Corporación acordó gravar determinadas especies de consumos, como recursos extraordinarios, sin haber obtenido para ello la debida autorización de la Superioridad, suponiendo para ello que existía un acuerdo de la Junta municipal que no se ha encontrado en el acta de la sesión en que se dice que se tomó; que en 20 de Setiembre del mismo año, después de levantada la sesión por el Alcalde, la mayoría del Ayuntamiento nombró á un individuo de su seno para que presidiera, y se adoptaron varios acuerdos, y que en 6 de Diciembre último se resolvió proveer por concurso la plaza de Secretario, señalando el término de 20 días para solicitarla y debiéndose publicar la convocatoria en el *Boletín oficial* de la provincia, á pesar de lo cual la mayoría de la Municipalidad en 20 del mismo mes dispuso cubrir dicho empleo en el término de 10 días sin anunciar la vacante.

Resulta también del expediente que no se remiten al Gobernador de la provincia los extractos de los acuerdos; que el Pósito y la contabilidad del mismo se hallan abandonados; que los antecedentes para la formación de las cuentas de 1882-83 están en poder de un vecino de Valencia; que entre los documentos del Pósito figura un libramiento de 500 pesetas satisfechas á un particular por haber formado dos expedientes de condonación de créditos; que á pesar de haber dinero en la Caja del establecimiento se adeudan 3.688 pesetas 84 céntimos á la Comisión permanente de Pósitos; que después de aprobado por la Administración de Propiedades é Impuestos el padrón del impuesto de cédulas personales, se alteraron más de cien nombres; que durante el ejercicio económico de 1883-84 se hicieron obras por administración sin publicar semanalmente la relación de gastos y no aparece documento alguno que los justifique; que lo propio acontece con 7.727 pesetas 94 céntimos invertidas en la instalación de dos relojes que costaron 2.000 pesetas; que el padrón de riqueza está lleno de raspaduras y de enmiendas; y por último que dejan de cumplirse otra porción de servicios que sería prolijo enumerar.

A pesar de haber manifestado la Sección que no se haría cargo de los acuerdos anteriores al 1.º de Julio de 1883, porque con arreglo á la jurisprudencia establecida en diferentes Reales órdenes no debían apreciarse para los efectos de las correcciones gubernativas, ha creído deber hacer mérito de las resoluciones de 29 de Marzo y 30 de Junio de 1883, referentes al nombramiento del Alcalde para la Administración de Rentas y á que se gravasen ciertas especies del consumo no comprendidas en la tarifa, por cuanto es evidente que si al Ayuntamiento suspenso no se le puede castigar gubernativamente por el hecho de la adopción de tales acuerdos, es fuerza hacerlo por haberlos llevado á efecto, no obstante ser notoriamente ilegales;

La Sección supone que sólo por error material se dice en el expediente que el Ayuntamiento nombró Administrador de Rentas al Alcalde, porque tal nombramiento incumbe á la Dirección general del ramo.

Lo más probable es que ésta confiriere el d. stipo al Alcalde ignorando que ejercía este cargo, y que el Ayuntamiento anterior, infringiendo abiertamente el art. 43 de la ley Municipal, le autorizó para servir los dos puestos, trasgresión de la que se hizo solidaria la Municipalidad suspenso puesto que la toleró hasta mediados de 1884.

El cúmulo de infracciones de ley que resultan cometidas por el Ayuntamiento y la gravedad que la mayoría de las mismas envuelve, y los perjuicios que por efecto de ellas pueden haberse seguido á los intereses comunales, que la Corporación tenía el deber ineludible de conservar y fomentar, no sólo justifican plenamente, en sentir de la Sección, la providencia del Gobernador, sino que, dada la índole de algunas de las faltas, en que según aparece del expediente ha incurrido la Corporación, exige que se pon-

gan en conocimiento de los Tribunales para los efectos que en derecho procedan;

Opina, en resumen, la Sección que se debe mantener la providencia del Gobernador y remitir el expediente á los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1885.

ROMERO Y ROBLEDO

Sr. Gobernador de la provincia de Valencia.

Ilmo Sr.: Enterado S. M. el REY (Q. D. G.) del reglamento para el régimen de los talleres de los establecimientos penales que ha hecho esa Dirección general, se ha servido prestarle su superior aprobación, y disponer se publique en la GACETA para su exacto cumplimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1885.

ROMERO Y ROBLEDO

Sr. Director general de Establecimientos penales.

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENALES

##### Circular.

El planteamiento de la reforma penitenciaria en toda su extensión, ha tenido que luchar, y aun lucha en nuestro país, con el insuperable obstáculo que ofrece á los más levantados propósitos del Gobierno de S. M. el presupuesto general del Estado, en el cual se reflejan las vicisitudes y las hondas transformaciones que ha sufrido la Nación.

Es indudable que los edificios destinados actualmente á penitenciarias no responden á las necesidades de los tiempos presentes, como también lo es que el estado ruinoso de muchos de ellos ofrece notable contraste con el majestuoso y elegante destinado en la capital de España á Cárcel Modelo y Prisión correccional, que enaltece la Monarquía restaurada de D. Alfonso XII y honra á su Gobierno.

El progresivo aumento que por desgracia viene sufriendo la población penal hace preciso que se alberguen los corrigendos, materialmente aglomerados, con daño de su salud y del buen orden en los establecimientos. Colocado de este modo el régimen penitenciario, en la dura necesidad de ponerse en contradicción con los más rudimentarios principios de la reforma, en vez de obtenerse la regeneración moral de los reclusos, nuestras penitenciarias nos han ofrecido tan sólo hasta ahora el triste cuadro de criminales que no se arrepienten, abrigando en su pecho alientos de venganza contra la sociedad que les repele cuando son delinquentes, y que les teme cuando han cumplido sus condenas. Ante tan grave situación, y en la imposibilidad de edificar por ahora nuevos presidios, esta Dirección general se ha apresurado á aplicar todos los créditos concedidos para obras á las reparaciones necesarias en los penales del Reino, donde la necesidad afectaba mayor urgencia, y á hacer nuevas construcciones como las de Tarragona y San Miguel de los Reyes de Valencia, quedando éste dentro de dos años convertido en prisión celular, respetando en su aspecto externo las elegantes y severas líneas que caracterizan esta obra del ilustre Juan de Herrera.

Frente al problema general, problema de imposible solución en estos momentos y acaso en mucho tiempo, la Dirección general del ramo no podía permanecer estacionaria, ni debía prescindir de proporcionar cumplida satisfacción á las nobles aspiraciones del país en punto á la reforma, aun en la escasa medida de los elementos de que dispone para emprender y llevar á cabo algo que fuese susceptible de práctica realización. Inspirada en esta idea, se ha dedicado preferentemente á reorganizar la Administración, reglamentar la enseñanza, dotarla de un programa, y moralizar el personal de nuestros presidios, amparando á los empleados celosos y honrados en el cumplimiento de sus deberes, é imponiendo justo correctivo á los que se han hecho acreedores á tal castigo. Buena prueba de ello son las visitas de inspección administrativa giradas á varias penitenciarias, que han producido la separación del Cuerpo de penales de algunos empleados á quienes se sujetó á expediente gubernativo, y que de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado han sido entregados á los Tribunales de justicia, cuyas Reales órdenes se han publicado recientemente en la GACETA.

Ya se habían dictado anteriormente varias disposiciones encaminadas á mejorar diferentes servicios, como lo demuestran las circulares sobre contabilidad, régimen, administración, estadística, suministros, distribución de vestuario y equipo, y clasificación de la población penal en sus relaciones con el cumplimiento de las penas. Faltaba sólo acometer con valor el problema más arduo con que hoy brinda á todo espíritu reformista la vieiosa organización y el régimen del trabajo de los establecimientos penales. Despejar los patios que han sido escuela de vicios para los reclusos; arrancarles de los brazos de la holganza, donde arrastran sin dignidad ni estímulo alguno una existencia miserable; he ahí el bello ideal de cuantos discurría sensatamente sobre sistemas correccionales. Por eso el Código penal vigente establece en este punto acertadas disposiciones, considerando el trabajo de los confinados á las

veces como ejemplar castigo, y en otras ocasiones como edificante costumbre dentro del presidio, y necesaria regla del régimen penitenciario (artículos 407 al 415).

Era, pues, no ya una aspiración noble, sino un deber de esta Dirección general ocurrir con el mayor celo á hacer menos sensibles las deficiencias propias del estado actual de los presidios, exigiendo en primer lugar á los empleados del ramo que suplieran aquellas con perseverante estudio, y á los reclusos á que buscasen en el seno del trabajo que engrandece y regenera el mejoramiento de su condición moral y física.

En tal concepto, la reorganización de los talleres en los presidios ha venido siendo la preocupación constante del Centro directivo. Los primeros ensayos de concursos y subastas que bajo la base de la legislación vigente se han celebrado para la concesión de talleres en los penales de Burgos, Valladolid, San Miguel y San Agustín de Valencia, han sido coronados por el éxito; y esta circunstancia, alentando en sus propósitos á la Dirección general, la ha determinado á la formación de un reglamento que sujeto á preceptos claros y terminantes la organización, el régimen, administración y contabilidad de los talleres; mas al llevar á la práctica semejante propósito, no podía ocultarse la analogía que guardan las concesiones otorgadas á particulares para proporcionar trabajo á los penados, con la naturaleza de los servicios públicos, inclinándola á considerarlos como tales, dadas su importancia y trascendencia, decidiéndose para su organización á hacer nuevos moldes perfectamente legales, seguros y ajenos al favor en las disposiciones expresas que ha considerado urgente proponer á S. M.

Sin embargo, no todas las industrias establecidas en los penales tienen bastantes condiciones de desarrollo para asegurar por tiempo fijo rendimientos al Estado y al recluso; y sin duda por esto, la idea de la subasta, con las solemnidades prescritas por el Real decreto de 27 de Febrero de 1882, había de retraer á los industriales, que por lo escaso de su capital se creen más seguros al abrigo de una concesión eventual, que les permita renunciar sin otra consecuencia que la pérdida de la fianza, á la explotación del taller en el caso de una especulación desgraciada. Para resolver esta dificultad y no perjudicar los intereses de la Administración, se ha adoptado, según la importancia del taller que se solicite, el concurso público para las concesiones de carácter eventual, y la subasta para las que se otorgan por tiempo fijo.

Otra circunstancia hubo de llamar poderosamente la atención de este Centro al ocuparse en el estudio de los actuales talleres; la de que, dada la falta de estabilidad de los operarios á causa de venirse decretando las traslaciones y destinos de penados sin tener en cuenta sus aptitudes especiales para determinadas industrias, hacía imposibles la creación y el progresivo desarrollo de éstas en los presidios; y de ahí también la general afición por parte de los contratistas á las concesiones eventuales, puesto que con la mayor frecuencia se han visto por aquel motivo reducidos á un ínfimo número de operarios y privados por tanto del concurso de los más idóneos.

La nueva organización permitirá en adelante obviar estos inconvenientes, contribuyendo á dar impulso á los talleres, evitando las traslaciones injustificadas y agrupando por razón de aptitudes á la población penal trabajadora.

El estado actual de los talleres, si bien es lamentable desde el punto de vista de su administración y régimen, no lo es tanto si se considera económicamente, ó sea como elemento de producción para el recluso y para el Estado. No pudiendo en España generalizarse en absoluto, como sucede en Inglaterra y en los Estados Unidos, el sistema de talleres por Administración, puesto que las dificultades debidas á nuestros modestos recursos obligarían á aquéllos á arrastrar una vida lánguida y sin duda alguna gravosa para la Nación, es sin embargo consolador poder afirmar, no obstante lo expuesto, que existen hoy funcionando 461 talleres, que algunos de ellos han alcanzado importancia notoria, pudiendo citarse principalmente los de zapatería y alpargatería de Burgos y Valladolid, así como el mecánico recientemente creado en San Miguel de los Reyes de Valencia, que asegura por largo tiempo un rendimiento fijo al Tesoro y á los penados. Merece también especial mención la fábrica de botones del penal de Zaragoza, que alcanza ya justa fama en el comercio y el taller de fundición de Cartagena, que constituye un feliz ensayo del nuevo sistema que me propongo adoptar.

Reglamentada ya la enseñanza era imposible dejar de organizar el trabajo que conforme se manifestó en la circular que á la primera se refiere, estima esta Dirección general como uno de los resortes más importantes que pueden moverse para conseguir con éxito el fin correccional de la pena. La escuela y el taller: he ahí las dos palancas que teniendo por base una buena administración, pueden inclinar el ánimo del penado hacia las ideas regeneradoras de su estado moral.

Des-tendido, por desgracia, hasta ahora el servicio de los talleres y en medio de la confusión que le habían creado de una parte el abandono, de otra la ingerencia de algunos Jefes de los establecimientos en funciones propias de este Centro directivo para conceder aquéllos, y, por último, la artificiosa red formada por ciertas inteligencias á que se prestaba la rutina establecida en la administración de los mismos, me han puesto en el caso de disponer que se observe sin pretexto ni demora alguna el reglamento que aprobado por S. M. publica la GACETA de hoy, no siendo necesario recomendar á V. S. que procure su exacto cumplimiento porque son demasiado conocidos el celo y eficacia con que atiende á los asuntos de este ramo de la Administración pública.

Madrid 23 de Febrero de 1885.—El Director general, Gabriel Fernández de Cadorniga.—Sr. Gobernador de la provincia de...



## REGLAMENTO

## PARA EL RÉGIMEN DE LOS TALLERES EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENALES

## ORGANIZACIÓN Y CONCESIÓN DE TALLERES

Artículo 1.º Los talleres se dividirán en libres, eventuales, permanentes y por Administración.

Art. 2.º Son talleres libres aquellos que por su propia cuenta exploten los penados.

Art. 3.º Se entiende por talleres eventuales los que se otorgan sin sujeción á tiempo determinado y previo concurso público.

Art. 4.º Son talleres permanentes aquellos cuya concesión se haga á tiempo fijo y mediante las solemnidades de subasta pública.

Art. 5.º Para los efectos del art. 1.º de este reglamento, y en consonancia con lo dispuesto en el art. 6.º, caso 10 del Real decreto, fecha 27 de Febrero de 1882, sobre contratación de servicios, se considerarán talleres por Administración aquellos que por vía de ensayo se establezcan por cuenta del Estado para la aplicación de trabajos especiales ó para la creación de escuelas de artes ú oficios.

Art. 6.º Compete á la Dirección general la facultad de organizar, proponer á S. M., ó de autorizar el establecimiento de talleres libres, eventuales ó por Administración en las penitenciarías del Reino según los casos y por las circunstancias que determina este reglamento.

Art. 7.º Se considerará fraudulenta desde el día 16 de Abril próximo la existencia de todo taller cuya concesión no se haya hecho con arreglo á lo dispuesto en el presente reglamento; y el Jefe del penal que la hubiere otorgado será sometido á la formación de expediente gubernativo, pasándose el tanto de culpa á los Tribunales para los efectos á que se refieren los capítulos VII y XI del Código penal.

Art. 8.º En consonancia con lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º, la Dirección general podrá agrupar según sus aptitudes, en los diferentes establecimientos penales, á los reclusos que considere conveniente, para lo cual hará las traslaciones que estime oportunas.

Art. 9.º Únicamente podrán solicitar talleres libres para los efectos del art. 2.º los reclusos mayores de 60 años, así como aquellos que por sus padecimientos físicos no puedan dedicarse al trabajo constante que exigen los talleres eventuales por contrata ó por administración.

Art. 10.º Para la concesión de talleres libres, será requisito indispensable que los penados que se encuentren comprendidos en el artículo anterior lo soliciten de la Dirección general, previo informe del Gobernador de la provincia, del Jefe y del Médico del establecimiento, en vista de todo lo cual el Centro directivo resolverá lo que proceda.

Art. 11.º En ningún caso podrán pasar de tres los talleres libres que funcionen en cada establecimiento penal, ni habrá en cada uno de ellos más de seis operarios.

Art. 12.º Los productos de los talleres libres se distribuirán íntegramente entre los corrigendos dedicados á esa clase de trabajos en esta forma:

Veinticinco por 100 para mejorar su alimentación, si así lo pidiere.

Veinticinco por 100 para socorrer á sus familias en caso de necesidad si los expresados reclusos así lo solicitaren del Jefe del penal. En caso contrario, estas cantidades se acumularán al 50 por 100 restante que ingresará siempre en el fondo de ahorros de los mencionados corrigendos.

Art. 13.º Para que produzca sus debidos efectos la creación de los talleres libres y para que puedan llenar su objeto meramente benéfico, ninguno de dichos talleres habrá de dedicarse á la fabricación ó á la industria de idénticos ó análogos productos á los de las demás.

Art. 14.º La concesión de talleres eventuales la hará la Dirección general mediante expediente y concurso público que se dará á conocer por medio de los Boletines oficiales de las provincias respectivas, insertándose las condiciones á que dicha concesión habrá de sujetarse.

Art. 15.º Los talleres permanentes ó á tiempo fijo se obtendrán previa la instrucción de expediente, en el cual recaerá resolución de Real orden, acordándose si procediese la subasta pública al tenor de lo dispuesto en los artículos 2.º y 7.º del expresado Real decreto sobre contratación de servicios.

Art. 16.º En el caso de resultar desiertos los concursos ó remates anunciados, la Administración podrá hacerse cargo del taller que haya sacado á subasta ó concurso, según lo dispuesto en el art. 6.º, caso 8.º del ya mencionado Real decreto.

## ADMINISTRACIÓN Y RÉGIMEN

Art. 17.º Al frente de los talleres habrá en cada establecimiento penal un empleado con el título de Inspector de labores, que será precisamente el que desempeñe el cargo de Vigilante primero.

Art. 18.º A las órdenes del Inspector de labores habrá en cada taller un maestro recluso encargado del orden y distribución de los materiales.

Art. 19.º Para ser nombrado maestro de taller será necesario que el corrigendo haya demostrado competencia y aptitudes especiales en las labores á que está destinado dicho taller, así como no ser reincidente en el delito por que sufra condena, y haber observado buena conducta, según las notas de su hoja histórico-penal.

Art. 20.º El paso de los reclusos de una situación á otra, ó sea de la de oficiales de segunda á primera y de tercera á segunda, se resolverá por el Jefe del penal, el Administrador, el Inspector de labores y el contratista del taller constituidos en Jurado y por mayoría de votos. En caso de empate decidirá la Junta económica del presidio.

Para decidir sobre el tránsito de una situación á otra, el Jurado se reunirá cada tres meses, levantándose acta de los acuerdos que tome, los cuales constarán en el libro correspondiente que al efecto llevará el Inspector de labores. El maestro del taller concurrirá á estas deliberaciones con voz, pero sin voto.

Art. 21.º En la puerta de cada taller, así como dentro de éste, se fijará una relación nominal de los confinados que en el mismo trabajen, clasificándolos en oficiales de primera, de segunda y de tercera, con expresión del jornal que ganen y notas de idoneidad y de aplicación de cada uno, cuya lista se renovará todos los meses con el fin de conocer las oportunas alteraciones.

Art. 22.º En el caso de que por un mero accidente propio del oficio á que se dedique quedase un recluso imposibilitado temporalmente para el trabajo, percibirá durante los ocho primeros días que permanezca en la enfermería el plus que devengaba en el taller.

Art. 23.º Con el objeto de cubrir las vacantes que ocurran en las tres clases de oficiales que determina el art. 20, los contratistas deberán admitir en los talleres de que sean concesionarios un número de aprendices equivalente á la tercera parte del total de oficiales que tengan ocupados, los cuales devenga-

rán el jornal correspondiente á su clase durante los tres primeros meses de aprendizaje; pero al terminar este plazo, serán retirados del taller en el caso de no tener suficiente aptitud, ó ingresarán, si fuesen aptos, en la clase de oficiales terceros ganando el plus correspondiente.

Art. 24.º Los Jefes de los penales remitirán mensualmente á la Dirección general un estado comprendiendo el número de reclusos que trabajan en cada taller, clase de productos elaborados, bajas ocurridas, causas que las han motivado, sustitución de ellas, cantidades ingresadas en las cajas de las Delegaciones de Hacienda y en las sacursales de la de Depósitos por los conceptos á que se refieren los artículos 1.º y 2.º del Real decreto fecha 16 de Mayo de 1879, y notas de aptitud y de conducta de los corrigendos, cuyas notas se harán constar en la casilla de observaciones.

Art. 25.º El estado á que se refiere el artículo anterior estará firmado por el Inspector de labores, tendrá la conformidad del Administrador, el V.º B.º del Jefe del penal y se publicará en el Boletín de la provincia á cuyo Gobernador se lo remitirá el Director general del ramo, después de haberlo ésta examinado.

Art. 26.º Los días 1.º de Enero y 1.º de Julio de cada año los Inspectores de labores remitirán por conducto del Jefe del establecimiento á la Dirección general una Memoria sobre el desarrollo que hayan tenido y demás vicisitudes por que hubieren pasado los talleres; influencia que el trabajo haya ejercido en la condición moral de los penados, consignando además las reformas prácticas que en los talleres deben introducirse.

A cada Memoria acompañará un estado resumen de los seis meses por los conceptos á que hace referencia el art. 24, cuyos documentos se publicarán en la GACETA y en el Boletín oficial de la provincia en que exista el establecimiento penal.

Art. 27.º En las hojas de licencia emitido de los penados se harán constar:

1.º El arte ú oficio en que hayan trabajado.

2.º Notas de aptitud y de concepto que hayan merecido al Inspector de labores y al Administrador del penal.

Se prohíbe poner en las expresadas hojas ninguna otra nota que sea desfavorable ó que haga desmerecer ante el concepto público al recluso licenciado.

Art. 28.º Los talleres funcionarán todos los días laborables excepto los festivos y los que como tales determinan las Ordenanzas del ramo. Las horas de trabajo serán nueve desde el 1.º de Abril al 30 de Setiembre, y ocho en los seis meses restantes.

Art. 29.º El Administrador, el Inspector de labores y el Profesor de instrucción primaria se pondrán de acuerdo para establecer los turnos en que deban asistir á la escuela los reclusos ocupados en los talleres del establecimiento.

Art. 30.º Al expedirse la licencia al recluso, se le hará la correspondiente liquidación de lo que alcance al fondo de ahorros, la cual no será válida mientras no le preste su conformidad por escrito el confinado. Si éste no supiera escribir, firmará por él un testigo á ruego, que en ningún caso podrá serlo un empleado del establecimiento.

## DE LOS PRODUCTOS

Art. 31.º Constituyen los productos que rinden los talleres de los establecimientos penales, bajo la base de la división que establece este reglamento:

1.º El jornal que devengan los reclusos en los talleres concedidos por concurso ó por subasta, y el tanto que satisface el contratista por cada pieza elaborada según la industria á que esté destinado dicho taller.

2.º El producto de los efectos que se elaboren en los talleres que funcionan por administración.

3.º El producto de los efectos elaborados por los reclusos en los talleres libres.

Art. 32.º Todos los productos mencionados se comprenderán íntegramente en una cuenta especial impresa ó manuscrita que se rendirá todos los meses y se remitirá en los ocho primeros de cada uno de aquéllos á la Dirección general como viene haciéndose hasta aquí, distribuyéndose con arreglo á los tres conceptos siguientes: Al Estado, en mano y ahorros, exceptuándose los productos que correspondan á los talleres libres, de carácter meramente benéfico, respecto de los cuales se hará la distribución conforme á lo que dispone este reglamento.

## DE LA CONTABILIDAD

Art. 33.º La contabilidad se llevará por partidas doble en libros foliados y rubricados en todas sus hojas por el Jefe del penal y por el Administrador, sellándose además cada una de ellas con el del establecimiento.

Art. 34.º Los expresados libros no contendrán raspaduras ni enmiendas, pues cualquiera falta ó equivocación que se notare se subsanará por nota en la misma página, y la firmarán el Jefe y el Administrador de la penitenciaría.

Art. 35.º Los libros en que se lleve la contabilidad de los productos de talleres se denominarán respectivamente:

Fondo de ahorros; Cuenta corriente; Liquidación de créditos.

Art. 36.º Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Setiembre de 1882, se llevará en un libro talonario la contabilidad del fondo de ahorros, entregándose cada tres meses á los confinados un talón desglosado del libro general de ahorros en que conste la liquidación de los mismos.

Art. 37.º Para la formación de cuentas se tendrán presentes las reglas prevenidas en los artículos 3.º, 4.º, 5.º y 6.º de la instrucción de 26 de Enero de 1853 y Real orden dictada por este Ministerio, fecha 7 de Setiembre de 1882.

Art. 38.º Los Jefes de los Establecimientos penales darán cuenta á la Superioridad del ingreso en talleres de los penados obreros el mismo día que tenga lugar su admisión, con el fin de llevar el alta y baja de los mismos y conocer con exactitud los pluses que diariamente devenguen aquellos.

Cualquier omisión en este sentido se considerará comprendida en el art. 7.º de este reglamento.

Art. 39.º Queda derogada la disposición 3.ª de la Real orden de 6 de Mayo de 1869, que autoriza la salida de los penados á la compra de primeras materias cuya comisión desempeñará el Inspector de labores acompañado del personal necesario de empleados del Establecimiento penal.

Art. 40.º Con el personal adscrito á la Dirección general de Establecimientos penales afecto á la Sección primera se creará un Negociado de contabilidad, régimen, administración, organización, estadística y sus incidencias de talleres y trabajos en las Penitenciarías del Reino.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En virtud de lo dispuesto en el presente reglamento se declaran vacantes de hecho y de derecho desde el 15 de Abril próximo todos los talleres que funcionan actualmente y que no hayan sido otorgados por concurso ó por subasta, exceptuándose los de fundición, cincelado, plateado y dorado al galvanismo, y sillas de rejilla que la Administración ha organizado por vía de ensayo en Cartagena, así como los de herrería

y cerrajería, carpintería, vidriería, fontanería, latonería, hojalatería, alpargatería y sastrería por igual concepto establecidos en la Cárcel Modelo de esta Corte, destinados á atenciones del edificio.

Madrid 23 de Febrero de 1885.—Aprobado por S. M.—El Director general, Gabriel Fernández de Cadróniga.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## MINISTERIO DE ESTADO.

## Subsecretaría.

Habiéndose vacantes tres plazas de pensionados de mérito en la Academia española de Bellas Artes en Roma, correspondientes á la Pintura de historia, Escultura y Música, las cuales deben proveerse por concurso, según lo establecido en el título 4.º, capítulo 3.º del reglamento de aquella corporación, pueden presentarse en este Ministerio las solicitudes documentadas en el plazo de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio.

Madrid 24 de Febrero de 1885.—El Subsecretario, Rafael Ferraz.

## MINISTERIO DE MARINA

## Sección de Armamentos.

APREHENSIONES VERIFICADAS POR LOS BUQUES GUARDACOSTAS

En telegrama de hoy dice el Capitán general del Departamento de Cádiz:

«Barquilla auxiliar pontón Algeciras apresó noche del 12 en bahía un bote con siete bultos tabaco, peso 445 kilogramos, y dos reos.»

Madrid 14 de Febrero de 1885.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Dirección del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Esta Dirección general ha acordado que el día 2 de Marzo próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas y clero que perciben sus haberes y asignaciones por la Tesorería Central y las de las provincias.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos centros oficiales que la asignación del material se abonará sin previo aviso el 5 del mismo mes.

Madrid 24 de Febrero de 1885.—El Director general, Olegario Andrade.

## Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, señalado con el núm. 171.977, de pesetas nominales 5.500 en títulos de Deuda amortizable al 4 por 100, expedido por este Banco en 14 de Febrero de 1882 á favor de Doña Teresa Facorro de Montero, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndole que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 11 de Febrero de 1885.—El Vicesecretario, Vicente Santamaría de Paredes. X—1236

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## Gobierno de la provincia de Almería.

## Sección de Fomento.—Carreteras.

D. Juan Jiménez Ramírez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que en virtud de lo dispuesto por la Superioridad, este Gobierno civil ha señalado el día 10 de Marzo próximo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación en 1884-85 de la carretera de segundo orden de Puerto Lumbreras á Almería, segunda sección, en esta provincia, por el tipo de 9.392 pesetas 28 céntimos á que asciende el presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 13 de Marzo de 1882 en el despacho de este Gobierno; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 41.º, arráglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Almería 13 de Febrero de 1885.—El Gobernador, Juan Jiménez.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . último, y de las condiciones y requisi-

tos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de . . . orden de . . . durante el año económico actual, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio, con sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . (Aquí la cantidad que se ofrezca, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á ejecutar el servicio.) (Fecha y firma del proponente.) 2032—S

**Gobierno de la provincia de Castellón.**

*Sección de Fomento.—Carreteras.*

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 24 de Enero último, este Gobierno de provincia ha señalado el día 17 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, para la adquisición en pública subasta de los acopios de piedra machacada presupuestados para atender durante el año actual económico á la conservación de la carretera de segundo orden de Castellón á Tarragona y trozo comprendido entre la salida de esta capital y el límite de esta provincia con la de Tarragona.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882 en este Gobierno de provincia; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento del mismo, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

No se admitirá ninguna proposición que no esté arreglada exactamente al modelo que á continuación se inserta y en papel sellado de la clase 11.<sup>o</sup>

La cantidad que previamente ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto á que se refiera la proposición.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso que resultaren dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción; debiendo ser la primera mejora de 10 pesetas por lo menos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no sean menores de 5.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA y en el Boletín oficial de esta provincia serán de cuenta de los rematantes.

Castellón 19 de Febrero de 1885.—El Gobernador, Eleuterio Villalva.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de . . . , según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia con fecha . . . de . . . , y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adquisición en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la carretera de Castellón á Tarragona durante el año económico actual, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio, con sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en la que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de estos acopios.)

(Fecha y firma del proponente.) 2036—S

**Gobierno de la provincia de Murcia.**

*Sección de Fomento.—Carreteras.*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la nueva subasta celebrada el día 6 del actual para el servicio de los acopios de materiales de conservación en el actual año económico para la carretera de tercer orden de la estación de Archena al Pinoso, y cumpliendo lo dispuesto por la Superioridad, he acordado que el día 9 de Marzo venidero, á las diez de su mañana, se celebre otra nueva subasta del indicado servicio, bajo las mismas bases y condiciones que las anteriores, anunciadas en los Boletines oficiales de esta provincia correspondientes á los días 18 de Octubre y 23 de Enero últimos y en las GACETAS DE MADRID de 18 y 24 de los respectivos meses.

Murcia 21 de Febrero de 1885.—El Gobernador, José de Alcazar. 2040—S

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la nueva subasta celebrada el día 6 del actual para el servicio de los acopios de materiales de conservación en el actual año económico para la carretera de segundo orden de Puerto Lumbreras á Alhería, y cumpliendo lo dispuesto por la Superioridad, he acordado que el día 9 de Marzo venidero, á la una de su tarde, se celebre otra nueva subasta del indicado servicio, bajo las mismas bases y condiciones que las anteriores, anunciadas en los Boletines oficiales de esta provincia correspondientes á los días 18 de Octubre y 24 de Enero últimos y en las GACETAS DE MADRID de los mismos días y meses.

Murcia 21 de Febrero de 1885.—El Gobernador, José de Alcazar. 2041—S

**Gobierno de la provincia de Valladolid.**

*Sección de Fomento.—Carreteras.*

En el Boletín oficial de esta provincia, núm. 35, de fecha 11 de Agosto de 1883, se insertó una resolución cuyo tenor literal es como sigue:

«Visto el expediente instruido en este Gobierno de mi cargo para la expropiación de terrenos que han de ocuparse en término municipal de Iseas con destino á la construcción del trozo 1.<sup>o</sup> de la carretera de tercer orden de Cuéllar á Olmedo, cuya relación nominal de propietarios interesados aparece inserta en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 286, correspondiente al día 14 de Julio último, sin que en el término señalado al efecto se haya producido reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación que se pretende;

Visto el favorable informe de la Comisión provincial y lo dispuesto en el art. 18 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, y teniendo presente que se han cumplido las formalidades prevenidas en la legislación vigente;

He acordado declarar la necesidad de la ocupación de las líneas de que se ha hecho mérito, sitas en término municipal del referido Iseas.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los interesados á fin de que puedan entablar

las reclamaciones que determina el art. 19 de la referida ley. Valladolid 8 de Agosto de 1883.—El Gobernador, Mannel Somosa.»

Y no habiéndose podido averiguar el domicilio de D. Mariano Balsera, no obstante las diligencias practicadas, he acordado publicar la presente resolución en este periódico oficial y GACETA DE MADRID, señalando el improrrogable plazo de 50 días para que designe por sí ó por medio de representante legítimo el perito que ha de intervenir en su nombre en las operaciones; entendiéndose en caso contrario que se considerara como su representante legal al Ministerio fiscal, según lo dispuesto en el art. 5.<sup>o</sup> de la repetida ley.

Valladolid 21 de Febrero de 1885.—El Gobernador interino, Emilio Vivanco. 3374—M

**Intervención de Hacienda de la provincia de Palencia.**

Habiéndose extraviado las 25 cartas de pago que á continuación se detallan, procedentes de los ingresos verificados en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia por la tercera parte del 80 por 100 de Propios del Ayuntamiento de Olmos de Río Pisuerga, se anuncia el extravío de los referidos documentos en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á fin de que si en el plazo de dos meses desde la fecha de la inserción en ambos periódicos no se presentan en esta Intervención, quedarán nulos y sin ningún valor ni efecto legal, de conformidad á lo prevenido en el art. 24 del reglamento de 17 de Enero de 1874.

FECHA DE LOS INGRESOS			NÚMEROS DE		IMPORTE
Días.	Meses.	Años.	Entrada.	Registro.	Plas. Cént.
30	Noviembre..	1860	1.905	»	27.33
30	Octubre....	1861	674	»	27.33
18	Diciembre...	1862	1.001	457	27.34
30	Enero....	1863	84	35	106.67
2	Diciembre...	1863	1.311	606	27.33
13	Febrero....	1864	171	742	106.67
23	Diciembre...	1864	1.560	1.081	27.30
10	Febrero....	1865	493	1.519	106.67
13	Diciembre...	1865	1.195	1.964	46
13	Idem.....	1865	1.195	1.964	139.60
13	Idem.....	1865	1.195	1.964	18.40
29	Idem.....	1865	1.234	1.989	27.33
20	Enero.....	1866	64	2.032	106.67
30	Noviembre .	1866	817	2.264	18.40
19	Diciembre...	1866	862	2.283	27.33
26	Febrero....	1867	102	2.314	11.37
8	Marzo.....	1867	132	2.327	106.67
13	Idem.....	1867	146	2.334	11.33
22	Idem.....	1867	158	2.340	139.60
22	Idem.....	1867	158	2.340	46
25	Abril.....	1867	237	2.403	12.67
29	Enero.....	1868	64	3.806	106.67
14	Marzo.....	1868	203	3.883	12.33
14	Idem.....	1868	203	3.883	11.37
23	Abril.....	1868	283	3.861	12.67
TOTAL.....					4.310.95

Palencia 20 de Febrero de 1885.—Enrique Llatas. 3368—M

**Administración del Correo Central.**

día 23

*Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.*

Num.	Destinatario.
327	Andrea Gómez.—Regoyos.
328	Benito Rodríguez.—Vallecas.
329	Carmen Huertas.—Zaragoza.
330	Concepción Girona.—Granada.
331	Eduardo C. rmona.—Ponferrada.
332	Julián Herrera.—Burguillos.
333	José María Alvarez.—Logroño.
334	Juan Torreira.—Santa Comba.
335	Juan Pascual.—Vilde.
336	Manuel Campo.—Molina.
337	Miguel Vallejo.—Sevilla.
338	Rufo Sánchez.—Jaráiz.
339	Santos López.—Cogullos.
340	Teodoro Diaz.—Toledo.
341	Valentín San Miguel.—Torrejón de Ardoz.

Madrid 24 de Febrero de 1885.—El Administrador, Bartolomé Romero Leal.

**Gabinete Central de Telégrafos.**

día 24

*Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.*

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Barne.....	José Dordal.
Córdoba.....	Enrique Agarcia.—San Bartolomé, 8.
Palma.....	Nicolás Cotoni.—Entregado
Nemours.....	José Cibico.—Pelajo, 2, principal.
Guadix.....	Sr. Vega.—Desengaño, 10.
El Pardo.....	Modesta Sáez.—Campomanes, 6, tercero.
Salamanca.....	Francisco González.—Montera, 10, principal derecha.
<i>Este.</i>	
Humanes.....	Inocenta Arroyo.—Calle Serrano, 28, principal.
Calatayud.....	Cristóbal de Lapuerta.—Alcalá, 10.
París.....	Matilde Bremón.—Jorge Juan, 3.
Idem.....	Rafael Garola.—Almacenes, Estados Unis.

Madrid 24 de Febrero de 1885.—El Jefe del Centro, Facundo Fernández.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

Esta Exema. Corporación se ha servido acordar en sesión de 14 de Enero próximo pasado que se denomine de la Academia la calle comprendida entre las de Alarcón y Moreto, á que ha de tener fachada por el Mediodía el edificio en construcción destinado á la Real Academia Española, situada en el distrito del Congreso, barrio del Retiro.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 20 de Febrero de 1885.—El Secretario general, Enrique Fernández. —5

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Audiencias de lo criminal.**

**TARRAGONA**

D. Enrique Roig Barreros, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Tarragona.

Certifico que en la causa pendiente en este Tribunal formada por robo contra Juan Torné Boguó y otro, se ha expedido y mandado publicar la requisitoria que literalmente dice:

«D. Domingo Fons y Salvá, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Tarragona.

Por la presente requisitoria mandada expedir y publicar por la Sala de Justicia de este Tribunal se cita, llama y emplaza, por hallarse comprendido en el núm. 2.<sup>o</sup> del art. 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, á Juan Torné y Boguó, de 22 años de edad, soltero, vecino de Barcelona, y de oficio peón, cuyo actual paradero se ignora, desconociéndose también toda clase de señas particulares, en virtud de las que pudiese ser identificado, así como el territorio donde sea de presumir que se encuentre, para que dentro del término de 15 días, contados desde el en que se publique ésta en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Tribunal á responder de los cargos que le resultan en esta causa formada por robo, en la que figura como procesado; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que en derecho haya lugar.

En su virtud y por acuerdo de la Sala de justicia de esta Audiencia de lo criminal, ruego y suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los individuos de la policía judicial procedan con toda actividad á la busca y captura del referido Juan Torné y Boguó, conduciéndole, caso de ser habido, á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Tarragona 27 de Enero de 1885.—Domingo Fons.—Enrique Roig Barreros, Secretario.»

Es conforme con su original, y para que conste á los efectos mandados, libro el presente, que firmo en Tarragona á 28 de Enero de 1885.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Presidente, Fons.—Enrique Roig Barreros. J—977

**Juzgados militares.**

**ALGECIRAS**

D. Domingo Derqui y Dalmau, Teniente de navío de primera clase de la Armada nacional, y Fiscal por S. M. de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo á Juan Gabarrón Portas, hijo de Juan é Isabel, de 47 años, y á Pedro Méndez Vázquez, hijo de Juan y Catalina, de 54 años, ambos casados, marineros y naturales y vecinos de Estepona, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en la Fiscalía de esta dicha Comandancia á fin de llevar á cumplido efecto acordada de S. A. el Consejo Supremo de Guerra y Marina; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 17 de Febrero de 1885.—Domingo Derqui.—Francisco Raffo. 3375—M

D. Domingo Derqui y Dalmau, Teniente de navío de primera clase de la Armada, y Fiscal por S. M. de la Comandancia de Marina de la provincia de Algeciras.

Por el presente y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por primera vez al rematado Miguel Romero Peña, hijo de Juan y de María marinero, natural de Marbella y vecino de La Línea, para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se persone en esta Fiscalía para notificarle sentencia y acordada de S. A. el Consejo Supremo de Guerra y Marina, dictada en causa que se le siguió por el delito de contrabando; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Algeciras 20 de Febrero de 1885.—Domingo Derqui.—Francisco de A. Garbarino, Secretario. 3376—M

**CEUTA**

D. Víctor Velasco Santos, Capitán graduado, Teniente de la compañía de depósito del segundo batallón del regimiento disciplinario de Ceuta.

Hallándose instruyendo sumaria por falta de incorporación al cuerpo al soldado de este regimiento Angel Gutiérrez Robles, hijo de Angel y de Elena, natural de Alicante, cuyo individuo fijó su residencia con licencia ilimitada en la villa y Corte de Madrid, á su desembarque de Ultramar en el mes de Marzo último, sin que hasta la fecha y á pesar de las diligencias practicadas haya verificado su presentación en banderas, ignorándose su paradero;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenan-



zas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de la Reina de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se atenderá á los perjuicios que haya lugar.

Ceuta 14 de Febrero de 1885.—El Fiscal, Víctor Velasco. 3377—M

## CORCUBIÓN

D. José Antonio Rodríguez Cruces, Alférez de navío de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Corcubión.

Hago público que en esta Ayudantía se instruye expediente en averiguación de la procedencia y pertenencia de un pequeño trozo de buque, de madera pino de Holanda el bazo y cuaderna, de roble americano parte de popa; que mide de largo cuatro metros y 25 centímetros, ancho ó manga tres metros y 75 centímetros y puntal ó alto un metro y 65 centímetros; otro pedazo de costado, de igual madera, largo tres metros y 35 centímetros y ancho un metro 55 centímetros; una bandera francesa, de lanilla, en regular estado, largo dos metros 90 centímetros y ancho uno con 30: en la parte de popa de dicho casco, grabado en una tablilla tronzada que existe en esta Ayudantía, contiene la inscripción SACES, y otra más abajo, que llevó la mar, San Juan de Luz.

En cuyo expediente acordé hacer pública la aparición de los restos arrojados por la mar, para que los que se crean con derecho á los mismos lo deduzcan en esta Ayudantía dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, pasado el cual se tramitará el expediente en la forma prevenida en la instrucción.

Corcubión 20 de Febrero de 1885.—José A. Rodríguez. 3379—M

## CORUÑA

D. Antonio Aperribay Pazos, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, y Fiscal permanente del distrito de Galicia.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden como Fiscal instructor del expediente instruido al Capitán de Ejército, Teniente de Artillería D. Julio Fernández Palao, natural de la Coruña, por no haberse presentado en el Ejército de Puerto Rico, á que había sido destinado, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo para que en el término de 10 días comparezca en esta Fiscalía á responder á los cargos que le resultan; y de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicidad, se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Coruña 19 de Febrero de 1885.—El Comandante, Fiscal, Antonio Aperribay. 3378—M

## FIGUERAS

D. Buenaventura Alcalde González, Capitán Ayudante del primer batallón del regimiento infantería de Navarra, número 25.

Habiéndose ausentado del castillo de San Fernando de Figueras, donde se hallaba de guarnición, el soldado de la primera compañía de dicho batallón y regimiento Baltasar Molanes Fiel, á quien estoy sumariando por el delito de desertión que llevó á cabo el día 2 del mes de Febrero del año actual;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el castillo de San Fernando de Figueras, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Castillo de San Fernando de Figueras 12 de Febrero de 1885.—El Fiscal, Buenaventura Alcalde. 3380—M

## GERONA

D. Miguel Vesga del Vall, Teniente del batallón reserva de Gerona, núm. 22, y Juez fiscal de la Caja de recluta de esta zona militar.

No habiéndose presentado al ser llamado para la reconcentración con objeto de embarcar para el Ejército de Puerto Rico el recluta Francisco Barat Barnils del pueblo de Anglés, de esta provincia, á quien estoy sumariando por dicho delito;

Y usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este segundo edicto al expresado individuo, señalándole el cuartel de San Francisco de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Gerona 14 de Febrero de 1885.—El Teniente, Fiscal, Miguel Vesga. 3381—M

## GIBRALFARO

D. Claudio Vicente y Aguilar, Capitán, Comandante militar del castillo de Gibralfaro.

En uso de las facultades que la Ordenanza general del Ejército me concede como Juez fiscal de la causa que se instruye contra el soldado destinado al Ejército de Puerto Rico Gaspar Ramírez Paniagua por el delito de no haberse presentado en el banderín de esta plaza para el embarque al ser llamado, de 19 años de edad, natural de Ollas, vecindado en Málaga, hijo de José y de María, por el presente tercero y último edicto

cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 10 días comparezca en el castillo de Gibralfaro á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; y de no verificarlo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía sin más llamarlo ni emplazarle.

Gibralfaro 16 de Febrero de 1885.—El Juez fiscal, Claudio Vicente. 3382—M

## MADRID

D. Manuel Landa Benito, Comandante graduado, Capitán Ayudante del primer batallón del regimiento infantería de Garelano, núm. 43.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa que instruyo en averiguación del autor ó autores del delito de robo con fractura; y recayendo sospechas en el que fué sargento de este cuerpo, paisano en la actualidad, Miguel Navarro Delgado, natural de Osuna, Sevilla, hijo de Miguel y de Francisca, cuya residencia habitual en la actualidad se ignora, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido paisano para que en el término de 20 días comparezca en el local que ocupan las oficinas del regimiento, situadas en el cuartel de San Francisco, calle del Rosario, piso segundo, de esta Corte, á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Diario oficial de Avisos.

Dado en Madrid á 14 de Febrero de 1885.—El Comandante, Capitán, Fiscal, Manuel Landa. 3383—M

D. José Montero Estacas, Comandante de infantería, y Fiscal permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas del Ejército me conceden, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al soldado licenciado por inútil del Depósito de Ultramar en Cádiz Ramón Iglesias Iglesias, para que en término de 20 días, á contar desde la fecha de su publicación, se presente en esta Fiscalía, costanilla de San Andrés, número 16, segundo, con objeto de prestar declaración en el expediente que se instruye en averiguación de su inutilidad.

Madrid 16 de Febrero de 1885.—El Comandante, Fiscal, José Montero. 3384—M

D. José Montero Estacas, Comandante de infantería, y Fiscal permanente de la Capitanía general de este distrito.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas del Ejército me conceden, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al paisano D. Miguel Alvarez Moreno, para que en término de 10 días, á contar desde la fecha de su publicación, se presente en esta Fiscalía, costanilla de San Andrés, núm. 16, segundo, con objeto de prestar declaración en un interrogatorio procedente de Santa Clara (isla de Cuba).

Madrid 19 de Febrero de 1885.—El Comandante, Fiscal, José Montero. 3385—M

## MALAGA

D. Felipe de Ariño y Michelena, Teniente de navío de la Armada, primer Ayudante de esta Comandancia y Fiscal de una sumaria.

Por este mi primer edicto y término de 30 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, cito, llamo y emplazo á los individuos José Martín Fernández, de 24 años de edad, soltero y marinero; José Blanco Guerrero y Joaquín Martín Fernández, los dos de 36 años de edad; José Navarro Casanova, de 28 años de edad, todos tres casados y marineros; Juan Pérez Tapia, casado, jornalero y de 34 años, cuyos cinco individuos son naturales de Marbella, y Francisco Jiménez Velasco, natural de Bonamalgosa, casado, jornalero y de 33 años, para que en el tiempo prefijado se presenten en esta Comandancia de Marina para notificárles sentencia en ellos recaída en causa que se les siguió por el delito de contrabando; bien entendido que de no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Málaga 17 de Febrero de 1885.—Felipe de Ariño. 3386—M

## MURCIA

D. José Jiménez Vivanco, Capitán graduado, Teniente del batallón depósito de Murcia, núm. 37.

Habiendo desertado el recluta para Ultramar, núm. 574, y número 24 del sorteo de reemplazo de 1883 por el cupo de Fortuna de esta provincia, Andrés Pastor Bernal, al llegar al depósito de embarque de Valencia á donde iba á incorporarse, y á quien estoy sumariando por dicho motivo;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo al referido Andrés Pastor Bernal, señalándole el cuartel de San Leandro de esta ciudad, oficinas del batallón depósito expresado, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y si no lo efectuase en el plazo señalado será tratado como en rebeldía.

Murcia 3 de Febrero de 1885.—José Jiménez. 3387—M

D. José Jiménez Vivanco, Capitán graduado, Teniente, Fiscal del batallón depósito de Murcia, núm. 37.

Ignorándose el paradero del soldado sustituto para Ultramar para el reemplazo de 1883 por esta provincia Manuel Porcel Peregrin, á quien estoy sumariando por haber faltado á la

concentración para el embarque, dispuesta por Real orden de 23 de Enero del año anterior;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo al referido Manuel Porcel Peregrin, señalándole el cuartel de San Leandro de esta ciudad, oficinas del batallón depósito, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y si no lo efectuase en el plazo señalado, será tratado como en rebeldía.

Murcia 16 de Febrero de 1885.—José Jiménez. 3388—M

## PAMPLONA

D. Joaquín Echami Echami, Teniente graduado, Alférez, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Cantabria, núm. 39.

Habiéndose ausentado del pueblo de Villanueva de Araquil, donde se hallaba con licencia ilimitada, el soldado de la quinta compañía de este batallón y regimiento Francisco Bangochea Ailormendi, natural de Villanueva de Araquil (Navarra), á quien estoy sumariando por el delito de desertión;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de la Merced de esta plaza, en donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Pamplona 17 de Febrero de 1885.—Joaquín Echami Echami. 3390—M

## SANTANDER

D. Eloy García Ayllón, Capitán graduado, Teniente del batallón reserva de Santander, núm. 133, y Juez fiscal nombrado por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del expresado batallón.

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército como Juez fiscal de la sumaria que se instruye al soldado del batallón reserva de Santander, número 133, Torcuato Pérez Verdejo, natural de Navedo, Juzgado de primera instancia de San Vicente de la Barquera, provincia de Santander, por no haber verificado en el año de 1883 la revista anual prevenida en las disposiciones vigentes, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo al referido individuo, señalándole el cuartel de San Felipe, donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del término de 20 días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Santander; en el concepto que de no comparecer en el plazo prefijado le seguirá el perjuicio que en derecho correspondía.

Santander 2 de Febrero de 1885.—Eloy García Ayllón. 3391—M

## ZARAGOZA

D. Amado Laguna y Fumal, Comandante del batallón reserva de Teruel, núm. 85, y Fiscal permanente de la Capitanía general de este distrito.

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército como Fiscal instructor del expediente de abintestado del Comisario de guerra de primera clase Don Jenaro Estéban y López de Gordo, fallecido en esta plaza el día 8 de Octubre último de 1884, en cuyo expediente ha comparecido D. Francisco Estéban y López de Gordo, como heredero de los bienes que aquel dejó á su fallecimiento, justificando debidamente ser su hermano legítimo, cito y llamo por este segundo edicto á todos los parientes dentro del cuarto grado civil del mencionado Comisario D. Jenaro Estéban y que se consideren con superior ó igual derecho que su referido hermano D. Francisco á la entrega de aquellos bienes, para que en el término de 20 días, á contar desde el de la publicación de este edicto, comparezcan personalmente ó en forma legal en esta Fiscalía, sita Plaza de la Constitución, núm. 3, principal.

Zaragoza 17 de Febrero de 1885.—Amado Laguna. 606—P

## Juzgados de primera instancia.

## ALBACETE

D. Ciriaco Anaya y Ortega, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que por auto dictado en 16 del corriente ha sido declarado por este Juzgado en estado de quiebra D. Joaquín Masó Tarruella, y en su virtud mandado se haga pública dicha declaración por medio de los correspondientes edictos, que se fijen en los sitios de costumbre de esta ciudad, é inserción de uno en el Boletín oficial de la provincia y otro en la GACETA DE MADRID, á fin de que, conforme á lo prevenido en el art. 1.057 del Código de Comercio, no se hagan pagos ni entrega de efectos á dicho quebrado ni otro sujeto en su nombre; debiendo tan sólo verificarse al depositario D. Francisco Sánchez León, del comercio de esta ciudad; pues de lo contrario no servirán de descargo las obligaciones pendientes.

Asimismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del expresado D. Joaquín Masó que hagan manifestación de ellas por notas, que deberán entregar á Don Bernardo Bautista Gómez, de esta vecindad y comercio, bajo el carácter de comisario, también nombrado en citada quiebra; advertidos que de no cumplirlo así serán tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en aquélla; y por último, se previene á los acreedores se presenten en la sala audiencia de este Juzgado, en el día y hora que se designará para la celebración de la primera junta general que de los mismos ha de tener lugar, y que dicha comparecencia deben llevarla á efecto

personalmente ó por medio de representante autorizado con poder bastante; bajo apercibimiento de que por la falta de su asistencia les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Albacete á 19 de Febrero de 1885.—Ciriano Anaya.—Por mandado de S. S., José García. 607—P

#### ALCALÁ DE HENARES

D. Baldomero Gullón López, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto se llama á todas las personas que se crean con derecho á heredar los bienes relictos por Doña María García de la Iglesia, hija legítima de D. Atilano y Doña Teresa, natural que fué de la villa del Maderal, provincia de Zamora, partido judicial de Fuentesauco y vecina de Loeches, donde falleció sin testar el día 18 de Diciembre último, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Zamora, comparezcan ante este Juzgado á deducirle en forma; pues así lo he acordado en auto de 4 de los corrientes, dictado en las diligencias sobre declaración de herederos abintestato de dicha finada que se siguen en el mismo y por la Escribanía del actuario que da fe á instancia de D. Tomás García de la Iglesia, hermano de la repetida finada, el cual reclama la herencia.

Dado en Alcalá de Henares á 16 de Febrero de 1885.—Baldomero Gullón.—Ante mí, Pascual Moreno. X—1237

D. Baldomero Gullón López, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado por ante el Escribano que da fe, á instancia de D. Gonzalo Junes y Espinosa contra Doña María Babia y Yarto, ambos vecinos de esta ciudad, sobre pago de cantidad, se declaró por auto de 18 de Diciembre último el concurso necesario de la referida Doña María, decretándose á la vez el embargo y depósito de todos sus bienes.

Y para que tenga efecto lo dispuesto en el art. 1.193 de la ley de Enjuiciamiento civil, se hace pública dicha declaración, previniendo que nadie haga pagos á la concursada bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario nombrado D. Modesto Romero, residente en esta ciudad, calle de los Cocheros, núm. 3, ó á los Síndicos que en su día se nombren, para lo cual se cita á todos los acreedores de dicha concursada con el fin de que se presenten en el concurso con los títulos justificativos de sus créditos; y para que se pongan de acuerdo sobre el nombramiento de Síndicos, se convoca á aquellos á junta general, la cual tendrá lugar el día 16 de Marzo próximo, y hora de las diez de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Dado en Alcalá de Henares á 16 de Febrero de 1885.—Baldomero Gullón.—Ante mí, Pascual Moreno. 608—P

#### ALCAÑICES

D. Estanislao Sala del Castillo, Juez de primera instancia de esta villa de Alcañices y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Cayetano García, natural de Valdeprades, Reino de Portugal, de 36 años de edad, soltero, de oficio calderero, y vecino de Pedrazales, distrito municipal de Galende, partido judicial de la Puebla de Sanabria, hijo de José Juan y de María García, á fin de que á término de quinto día se presente en este Juzgado con objeto de poderse llevar á efecto cierta diligencia acordada en la causa que contra el mismo y otros se sigue con motivo de la muerte del súbdito portugués Andrés Prieto, natural que fué de Iceda, en dicho Reino.

Por tanto ruego á todas las Autoridades y encargo á los agentes de policía judicial la práctica de las más activas diligencias para la busca del mismo, y caso de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado; pues así interesa á la recta administración de justicia.

Alcañices á 19 de Febrero de 1885.—Estanislao Sala del Castillo.—Por mandado de S. S., Andrés de las Heras. J—978

#### ALMODÓVAR DEL CAMPO

D. Sandalio Jiménez y Moledas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente único edicto y término de 10 días se llama á María Antonia Ruiz, natural del Moral de Calatrava, viuda de Vicente Ruiz del Valle, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que en el mismo se sigue por haberse quedado el expresado Vicente con un expediente y las cantidades que recaudara en virtud de cierto nombramiento que le hizo el Ayuntamiento de Villanueva de San Carlos; apercibida que de no comparecer en el expresado término la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almodóvar del Campo á 22 de Febrero de 1885.—Sandalio Jiménez.—Por su mandado, Desiderio G. de la Santa. J—979

#### AYAMONTE

En virtud de providencia dictada en este día en la causa que se sigue en este Juzgado contra el gitano Juan Rodríguez Flores por homicidio en la persona del también gitano José Montoya Martín, se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 15 días, que se empezarán á contar desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en la GACETA DE MADRID, al gitano Juan Montoya Garcés, vecino que se dice ser de Chielana en la provincia de Cádiz, para que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial; pues su falta de comparecencia le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Ayamonte á 20 de Febrero de 1885.—Millán Díaz y Mediero.—El Secretario, Licenciado, A. Álvarez y Rodríguez. J—980

#### BERJA

D. José Torres Ibarra, Escribano del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido.

Doy fe que en la causa contra Antonio Caparroz Ruiz y consortes sobre disparos de arma de fuego, lesiones y hurto, se ha expedido la siguiente

«Requisitoria.—D. Juan Puertollano y Valenzuela, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á Antonio Caparroz Ruiz, natural y vecino de la villa de Daias, casado, jornalero, de 34 años de edad, hijo de Francisco y de Rosa, ignorándose el paradero del mismo, para que en dicho término se presente en la cárcel de esta ciudad para recibirle declaración indagatoria y responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue con otros consortes sobre disparos de arma de fuego, lesiones y hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Asimismo requiero á todas las Autoridades civiles y militares, y demás dependientes de la policía judicial en nombre de D. Alfonso XII (Q. D. G.), Rey constitucional de España, para que procedan á la busca y captura del Antonio Caparroz Ruiz, conduciéndolo á la cárcel de esta ciudad con las seguridades convenientes.

Dado en Berja á 9 de Febrero de 1885.—Juan Puertollano.—Por orden de S. S., José Torres.»

La requisitoria inserta está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste extendiendo el presente, que firmo en Berja á 9 de Febrero de 1885.—José Torres. J—981

#### BURGOS

D. Celestino de los Ríos y Córdoba, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. J. M. Gómez, cuya naturaleza y vecindad se ignoran, de estatura regular, bastante grueso, ojos azules, nariz y boca regulares, ampollado de cara, de barba un poco rubia y poblada, representa la edad de 40 años y viste decentemente, que estuvo en esta ciudad en el mes de Setiembre último y paraba en la calle de Cantarranas, núm. 9, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre tentativa de estafa, organizada en perjuicio del Sr. P. B. Ortet, vecino de Lentoure (Francia).

Al propio tiempo encargo á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de indicado sujeto y le conduzcan, caso de ser habido, con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido.

Dada en Burgos á 16 de Febrero de 1885.—Celestino de los Ríos y Córdoba.—Por mandado de S. S., Nicolás López. J—982

#### CÁDIZ—SANTA CRUZ

D. Luis Morales y Cabe, Juez municipal propietario, en funciones de interino de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

A virtud del presente mi segundo edicto cito y llamo á los que se crean con derecho á los bienes hereditarios dejados por D. Eulogio García de Rois y Sánchez de Lamadrid, natural de Cabiedes, partido judicial de San Vicente de la Barquera, provincia de Santander, y vecino que fué de esta ciudad, donde falleció en 15 de Febrero de 1883 bajo testamento que había otorgado en 2 de Noviembre de 1880 ante el Notario de este distrito D. Ramón María Portillo, en cuyo testamento instituye por única y universal heredera usufructuaria á su legítima consorte Doña Florencia García, agregando el fallecimiento de la misma fuesen sus herederos en pleno dominio y por iguales partes sus sobrinos los hijos de sus hermanos varones y hembras, para que en término de dos meses, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del infrascripto á deducir el derecho de que se crean asistidos en la demanda propuesta por el Procurador D. José de Luque y González, por Doña Feliciano, Doña Juana, Doña María, Doña Faustina, Doña Concepción y Doña Carmen García de Rois y Gutiérrez del Corral; Doña María y Doña Encarnación García de Rois y García de Hígaras, y D. Juan González de Colombres y García de Rois, todos ellos sobrinos carnales del testador.

Cádiz 18 de Febrero de 1885.—Licenciado Luis Morales y Cabe.—Francisco Roldán. X—1230

#### CANJÁYAR

D. Andrés Jiménez Romero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

A las Autoridades judiciales y agentes de las mismas saludos, y hago saber que por cuantos medios les sugiera su celo procedan á la busca, captura y conducción en su caso á la cárcel de este partido de Salvador Picón García, vecino de Alcolea, donde últimamente ha residido, cuyas señas personales son las siguientes: como de 28 años de edad, estatura regular, cara delgada, nariz afilada, color algo pálido, ojos rasgados, boca regular, pelo castaño, usa bigote rubio y cadena de reloj metal blanco; viste terno de cuero oscuro del llamado Chivias, sombrero hongo oscuro y boreguies de ante blanco; pues así lo tengo acordado mediante á no haber sido habido en su domicilio y á ignorarse su paradero en la causa criminal que sobre homicidio de Manuel Moya Mora instruyo contra dicho sujeto; al que cito, llamo y emplazo para que en el término de los

40 días siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Almería, se presente en la citada cárcel; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que proceda con arreglo á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en la villa de Canjáyar á 20 de Febrero de 1885.—Andrés Jiménez.—Por mandado de S. S., Inocencio Estéban y Sánchez. J—983

#### CARTAGENA

D. Eugenio Vidal y Pozuelo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Romero de la Cruz, hijo de Ramón y Sebastiana, natural de Santa Cruz de Tenerife, soltero, jornalero, de 36 años de edad, de esta vecindad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Canarias, á donde según noticias se marchó hace algún tiempo, comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle cierta declaración acordada en causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre lesiones y robo; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á ley.

Además, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial para que procedan á su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Dada en Cartagena á 18 de Febrero de 1885.—Eugenio Vidal.—Por su mandado, Manuel Belda. J—984

#### CELANOVA

D. Alfonso XII, Rey constitucional de España, en su Real nombre D. Manuel María Fidalgo, Juez de instrucción de la villa de Celanova y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Veremundo Félix Domínguez, soltero, labrador, de unos 24 años de edad, estatura más bien corto que alto, pelo castaño, algo flaco de cara, color bueno, de facciones bastante regulares, gasta algunas veces patillas y otras barba baja y á estilo portugués, está afeitado de recién, sin seña alguna particular; viste de ordinario traje de chaqueta, chaleco y pantalón de cutí de poco precio, y en los días festivos chaqueta larga y pantalón de paño negro, y sombrero redondo del mismo color; y á José Domínguez Atrio, de estatura alto, de unos 24 años de edad, pelo castaño, cara redonda, buen color, barba afeitada y casi lampiño, de facciones regulares, sin seña alguna particular; vestía también de ordinario traje de tela cutí, y en los días de fiesta lo hacía de uno de tricó negro, sombrero también negro y redondo; y ambos sujetos son vecinos del pueblo y parroquia de Pereira de Montes, municipio de la Merca, en este partido, hoy con ignorado paradero, á fin de que dentro del término 15 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, concurran ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador de esta población, con objeto de prestar declaración indagatoria en sumario criminal que contra los mismos se instruye sobre la muerte violenta de su convecino José Octumuro por consecuencia del cual se decretó su prisión provisional; apercibidos de que de no hacerle serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de policía judicial del territorio español, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, remitiéndolos, caso de ser habidos y con todas las seguridades, á la pública de esta villa y á disposición de este Juzgado.

Dada en Celanova á 17 de Febrero de 1885.—Manuel M. Fidalgo.—De orden de S. S., Pablo M. de Porrás. J—985

#### CIUDAD REAL

D. Salvador Sánchez y Martínez, Juez de instrucción de Ciudad Real y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 15 días, á contar desde que este edicto se inserte en la GACETA DE MADRID, á Silvestre Navarrete y Ruiz, vecino que ha sido de Madrid, mayor de 40 años de edad, minero, que ha residido en la Corte en la calle de Molino, paseo de las Delicias, y cuyo paradero se ignora, para que se presente en este mi Juzgado á ratificarse en una declaración que tiene prestada como testigo en la causa criminal que instruyo contra Leandro Ferrández y otro sobre rifa de una jaca sin autorización competente; apercibido que le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ciudad Real á 19 de Febrero de 1885.—Salvador Sánchez.—Por mandado de S. S., Manuel Barragán y Cortés. J—984

#### CORCUBIÓN

D. Florencio Alonso Lasiote, Juez de instrucción de esta villa y partido de Coreubión.

Por el presente se cita y llama por tercera vez á todos los que se consideren con derecho á la herencia de María Rosa Rodríguez, natural y vecina de la parroquia de San Julián de Pereirina, que falleció abintestato á las siete de la tarde del 23 de Agosto último, á fin de que en el término de dos meses, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan á los autos de abintestato que de oficio se sustancian en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á usar de su derecho y presentar los justificantes conducentes á demostrar el parentesco con la finada; con apercibimiento de tener por vacante la herencia, si nadie la solicitare.



Dado en la villa de Coreubión á 18 de Febrero de 1885.—Florencio A. Lasiote.—El actuario, Manuel Ipecamián Quintana. 609—P

D. Florencio Alonso Lasiote, Juez de instrucción de esta villa y partido de Coreubión.

Por el presente se cita por término de 10 días al testigo Roque Fajín Oreiro, soltero y vecino de la parroquia de San Vicente de Vimianzo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del citado término comparezca ante este Juzgado de instrucción y por la Escribanía del infrascrito para rendir declaración en el sumario que se instruye por disparo de un revólver á Antonio Corzón, de la referida de Vimianzo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Coreubión á 18 de Febrero de 1885.—Florencio A. Lasiote.—El actuario, Manuel Ipecamián Quintana. J—986

## CHINCHÓN

D. Antonio Martínez Lage y López, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de aflicción con motivo de haber sido hallado el día 9 del actual, en la posesión titulada Sotomayor, término de Arañuez, el cadáver de una persona que debió pertenecer al sexo femenino, en estado de completa descomposición y reducida á un semi-esqueleto; cuyos restos humanos han sido arrastrados, al parecer, por las aguas de la última y reciente crecida del río Tajo.

Y á fin de averiguar la persona de quién pudieran ser aquellos restos, y si en alguno de los pueblos ribereños se nota la desaparición de la misma, ya por motivo de criminalidad, ya por mero accidente, ó si han podido ser extraídos tales restos de algún cementerio que pudiera haber sido inundado por las aguas, se ruega y encarga á las Autoridades practiquen las averiguaciones conducentes al objeto; y se cita y emplaza á cuantas personas pudieran dar razón de aquella, cuyos restos han sido habidos, comparezcan ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración.

Dado en Chinchón á 19 de Febrero de 1885.—Antonio Martínez Lage.—Por disposición de S. S., José García. J—987

## ECIJA

El Sr. Juez de instrucción accidental de este partido en la causa que se sigue por atentado á un agente de la Autoridad contra Juan González Páez, alias Migui, ha mandado citar en esta forma al testigo Antonio Belmonte y Encinas, de esta vecindad, cuyo paradero se ignora, pero que se supone esté en la provincia de Málaga, para que en el término de cinco días, á contar desde el en que aparezca inserta la presente en el *Boletín oficial* de dicha provincia, en el de ésta y en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en la sala audiencia del Juzgado á evacuar cierta cita que le resulta; apercibido que de no hacerlo y acreditarse que ha llegado á su conocimiento la presea se le impondrá la multa de 5 á 50 pesetas.

Ecija 16 de Febrero de 1885.—Román Ortiz. J—988

## FIGUERAS

Por la presente se cita, llama y emplaza al gitano residente últimamente en esta ciudad y cuyo paradero actual se ignora llamado Jaime Jiménez y Pol, de unos 31 años de edad, natural de Gracia, vecino que fué de la presente, su estatura regular, grueso, moreno; usa patillas negras, ojos y pelo negros, barba, boca y nariz regulares, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 10 días para la práctica de una diligencia acordada en la causa que contra él se instruye por el delito de atentado contra la Autoridad; apercibiéndole que de no cumplir será declarado rebelde y se procederá contra él á lo que hubiere lugar.

Dada en Figueras á 13 de Febrero de 1885.—El Juez accidental, Aniceto Ibrán.—Por su mandado, Maximino García. J—989

## GERONA

D. Joaquín Calm, Abogado, Juez municipal suplente, regente este Juzgado de instrucción por vacante é incompatibilidad de los propietarios de la ciudad de Gerona.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Casimiro Hondeón y Padró, de 45 años de edad, casado, carpintero y contratista de quintos, vecino de la ciudad de Barcelona, y que habitaba en la casa núm. 70 de la calle de Bailén de la misma, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 20 días, que empezarán á contarse desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de este partido para recibirle declaración de inquirir en méritos de la causa criminal que contra él y otros se sigue sobre apellido supuesto y falsedad de documentos; bajo apercibimiento de que se declarará rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía para que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Gerona á 20 de Febrero de 1885.—Joaquín Calm.—Por su mandado, José Bajanda. J—990

## GETAFE

D. Timoteo Silbán y del Casar, Juez de instrucción del partido de Getafe.

En virtud de providencia de hoy dictada en la causa criminal que instruyo contra Manuel Herrero Izquierdo y otros por lesiones á Hilario Madrid Huesos y José Fernández Seigi-

do, Guardas que fueron del Monte de las Vallequillas, en donde tuvo lugar el hecho el día 5 de Febrero de 1882, se cita y llama por medio de la presente y término de 10 días, que empezarán á contar desde el en que tenga lugar su publicación en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, al último de dichos lesionados, ó sea el José Fernández, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso bajo de la Casa Consistorial de esta villa, con objeto de ampliar la declaración que tiene prestada; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Getafe á 22 de Febrero de 1885.—Timoteo Silbán.—Por su mandado, Camilo García. J—991

## GRANADA—SAGRARIO

D. Ambrosio Hernández Ortiz, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 20 días á Francisco Huertos González, hijo de Juan y Dolores, natural y vecino de Albolote, soltero, arriero, y de 28 años de edad, á fin de que dentro de dicho plazo se presente en la cárcel pública de esta ciudad para cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor en que ha sido condenado por sentencia ejecutoria dictada en causa seguida contra el mismo sobre hurto.

En su virtud encargo á las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado.

Dada en Granada á 19 de Febrero de 1885.—Ambrosio Hernández.—Por mandado de S. S., Licenciado Pablo Aceituno. J—992

D. Ambrosio Hernández y Ortiz, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 20 días á Enrique Olivares Espinosa, hijo de Antonio y de María, natural y vecino de Armilla, de estado casado, empleado, y de 37 años, á fin de que dentro de dicho plazo se presente en la cárcel pública de esta capital á cumplir la pena de tres meses de arresto mayor que le ha sido impuesta por sentencia dictada por la Audiencia de lo criminal de este distrito en causa contra el mismo seguida sobre lesiones; apercibido que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

En su virtud ruego á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho rematado, poniéndolo en la expresada cárcel á mi disposición.

Dada en Granada á 19 de Febrero de 1885.—Ambrosio Hernández.—Por mandado de S. S., Licenciado Pablo Aceituno. J—993

## LALIN

D. Nemesio Vidal y Seijas, Juez de instrucción del partido de Lalín.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Benigno Castro, natural de Bonete, y vecino de esta villa, soltero, curial, cuyas señas se insertan á continuación, para que dentro del término de 15 días se presente en esta sala de audiencia, sita en la Casa Consistorial, á prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue por falsedad en documentos públicos; apercibido que de no verificarlo dentro de aquel término le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que caso sea habido, se ponga á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Lalín á 17 de Febrero de 1885.—Nemesio Vidal.—De orden de S. S., Licenciado José Gil Mein. J—994

## Señas de Benigno Castro.

Edad 27 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, cara larga, nariz afilada, barba poca; viste pantalón, chaleco y chaqueta de chinchilla rayada, calza botinas y trae á la cabeza sombrero hongo del país. J—994

## LA RODA

D. Salustiano Villa y López, Juez de instrucción de esta villa de La Roda y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Bueno Zapata, vecino de la Motilla del Palancar, en la provincia de Cuenca, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, con el fin de llevar á efecto la práctica de cierta diligencia acordada por la Excm. Audiencia de Albacete en causa criminal instruida por el delito de hurto contra dicho individuo; á quien se apercibe de que le parará el perjuicio que hubiere lugar si no comparece.

Dado en La Roda á 20 de Febrero de 1885.—Salustiano Villa y López.—Por mandado de S. S., Leandro Escribano Molina. J—995

## LA UNIÓN

D. Ricardo Montes Helguero, Juez de instrucción de esta villa de La Unión y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Jacinto Sánchez Marino, hijo de Bonifacio y de Rosa, natural de Guariña, partido judicial de Mérida (Badajoz), de 31 años de edad, soltero, cuyas señas son las siguientes: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, color trigüeño, nariz regular, barba poca, teniendo como seña particular una cicatriz entre las cejas ó frente de haber padecido un carbunco; siendo licenciado absoluto del cuerpo de carabineros por la Comandancia de Murcia en fin de Noviembre último,

para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que en el mismo se instruye contra dicho sujeto sobre rapto; bajo apercibimiento caso contrario de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Jacinto Sánchez, y caso de detenerlo dispongan la conducción del mismo á las cárceles de este partido.

Dada en La Unión á 19 de Febrero de 1885.—Ricardo Montes.—Por su mandado, Adolfo Fuentes. J—996

## LÉRIDA

D. Pío González Santelices, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en méritos del sumario que estoy instruyendo sobre tentativa de robo á Herman Kohn, cuyo hecho tuvo lugar la noche del 12 de Enero último, á poco de haber partido el tren exprés de la estación de esta capital para Zaragoza por dos hombres desconocidos, armado uno de revólver, se cita al expresado Herman Kohn, de nación inglés, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de nueve días para la práctica de cierta diligencia de justicia; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lérida á 20 de Febrero de 1885.—Pío G. Santelices.—Por mandado de S. S., Joaquín Ruiz. J—997

## MADRID—INCLUSA

D. Angel Pintos y Otero, Juez de ascenso, pesante, y municipal, é interino de primera instancia del distrito de la inclusa en esta Corte.

Por el presente segundo edicto, que se formaliza á virtud de lo mandado en los autos que el Procurador D. Antonio Bendicho sigue á nombre de Doña Manuela Miranda y Fernández, sobre que se la declare heredera de su esposo D. Francisco Pérez y López del Postigo, natural de Madrid, vecino que fué de la ciudad de Cádiz, que falleció en ella á la una de la madrugada del día 15 de Junio de 1884 en la casa núm. 17 de la calle del Duque de Tetuán, se cita á todos los que se crean con derecho á la herencia de dicho señor para que en el término de 20 días comparezcan ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda á usar de su derecho y presentar los justificantes que acrediten su parentesco con el finado. Se previene que de no verificar su presentación les parará el perjuicio que haya lugar, y que el único presentado es la señora que ha promovido el expediente.

Dado en Madrid á 19 de Febrero de 1885.—V. B.—Pintos y Otero.—Ante mí, Antonio Cíbdad. X—1238

## NÁJERA

D. Carlos Martín Gómez, Juez de instrucción de la ciudad de Nájera y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Félix Ugarte Laredo, de 25 años de edad, casado, vecino que ha sido de Logroño y empleado en la Delegación de Hacienda de dicha capital, y en la de Soria en el año próximo pasado, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle la declaración indagatoria que por auto de esta fecha se tiene acordada en la causa que por esta se instruye contra el mismo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en forma expido la presente Dada en Nájera á 16 de Febrero de 1885.—Carlos Martín.—Por su mandado, el Escribano, Isidoro Lazcano. J—998

## ORGAZ

D. Pedro Escobar, Juez de primera instancia de esta villa de Orgaz y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á dos hombres desconocidos, cuyas señas se expresan, que en la noche del día 29 de Julio último en el parador de Gilián de Madrid vendieron á Gertrudis Barba y Cano en 40 duros una mula, á fin de que dentro del término de 15 días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que estoy instruyendo por robo de una mula á Carmelo Rodríguez, vecino de Villanueva de Bogas; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Orgaz á 20 de Febrero de 1885.—Pedro Escobar.—De su orden, Fausto Carrillo. J—999

## Señas de los dos desconocidos.

Uno como de 40 años, el otro como de 50, el primero rubio y el segundo moreno, ambos vestidos con traje como de pueblo. J—999

## PIEDRAHITA

D. Manuel de la Peña Serrano, Juez interino de instrucción de esta villa de Piedrahita y su partido.

Habiendo desaparecido de la dehesa boyal de esta villa la noche del 2 al 3 de Octubre del año próximo pasado una caballería de las señas que se dirán, perteneciente al Municipio de la misma, por cuyo motivo se instruye en este Juzgado el correspondiente sumario, ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo á los agentes de policía judicial procedan á la busca de aquella, poniéndola á mi disposición, así como también las personas que la tuvieren, conduciéndola con las seguridades debidas.

Dado en Piedrahita á 18 de Febrero de 1885.—Manuel de la Peña.—Por mandado de S. S., Juan García Lunas. J—1000

## Señas de la caballería.

Una jaca de edad cerrada, pelo castaño oscuro, alzada siete cuartas escasas, tuerta del ojo derecho. J—1000



NOTICIAS OFICIALES

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y...

- Carne de vaca, de 1'00 a 2 pesetas el kilogramo.
Idem de certero, de 1'00 a 2 pesetas el kilogramo.
Idem de ternera, de 1'00 a 2 pesetas el kilogramo.

Reses degolladas.

Vacas, 201.—Carneros, 124.—Terneras, 74.—Ovejas, 142.—
Total, 541.

En peso en kilogramos. 49.360

Precios de los subproductos.

Vaca, de 1'28 a 1'44 pesetas el kilogramo.
Carnero, de 1'64 a 1'67 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumo y arbitrios, resultan ser los productos recaudados en este capital en el día de ayer los siguientes:

Table with 4 columns: Partes de recaudación, Ptas. Cént., Remos de recaudación, Ptas. Cént.
Includes entries for Toledo, Segovia, Norte, etc.

Madrid 24 de Febrero de 1885.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 24 de Febrero de 1885, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 23, Día 24.
Includes entries for Deuda perpetua al 4 por 100 interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PLAZA, MONEDA, VAÑO, SERVICIO.
Includes entries for Barcelona, Almería, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 23 DE FEBRERO

Table with columns: Denda perp. al 4 por 100 ext., Idem id. interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras

Londres, á 90 días fecha, dins, 47'45.
París á ocho días vista, fr., 4'97.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Febrero de 1885

Table with columns: ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCIÓN, ESTADO.
Includes entries for 6 de la m., 9 de la m., etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península...

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCIÓN, FUERZA, ESTADO, ESTADO DE LA MA.
Includes entries for S. Sebastián, Ribad., Oviedo, etc.

RETRASADOS

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCIÓN, FUERZA, ESTADO, ESTADO DE LA MA.
Includes entries for Pontevedra, Málaga, Alicante, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Albacete, Avila, Coruña, Cuenca, Guadalajara, Lugo, Murcia, Palencia, Salamanca, Santander, Tarragona, Valladolid y Zamora.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR

MADEIRA.—En la última sesión celebrada por la Real Academia de Bellas Artes bajo la Presidencia del Sr. Madrazo, se acordó pasase á la Comisión de Arquitectura para informe una orden de la Dirección de Obras públicas...

Fueron aprobados dos dictámenes de la Sección de Pintura uno sobre una tabla antigua ofrecida en venta para el Museo Nacional, y otro sobre adquisición para la Caligrafía de la plancha del cuadro de Pradilla Doña Juana la Loca, grabada por D. B. Maura.

Se dió cuenta por el Secretario accidental Sr. Barbieri de las contestaciones dadas, con respecto al personal, por las Comisiones provinciales de Monumentos de Alicante, Castellón, Cuenca, Guipuzcoa, Murcia, Palencia, Tarragona y Vizcaya, acordándose que pasaran á la Comisión mixta organizadora.

He aquí el reparto de la nueva ópera Baltasar, del Maestro Villate, cuyos ensayos van muy adelantados en el Regio coliseo:

- Baltasar, Rey de Babilonia; barítono, Sr. Battistini.
La Reina, su madre; mezzo soprano, Sra. Mariani.
Ester, prometida esposa de Rubén; soprano, señorita Theodorini.

En el teatro de Novedades se ha estrenado con éxito excelente el melodrama en cuatro actos y cinco cuadros Martí es de la libertad, original de D. Angel Povedano. Es una obra que dará grandes éxitos á aquel teatro.

Esta noche hará su presentación al público en el teatro de la Zarzuela la nueva compañía de gimnasia y prestidigitación que dirige Mr. Hermann. Tomarán parte en la función la gimnasta Miss Katarinodar, los equilibristas Miss Victoria y Monsieur James Jones, y el prestidigitador A. Hermann con el concurso de su esposa Mme. Addie.

Los precios, muy reducidos, ponen estas funciones al alcance de todas las fortunas.

El sábado de la presente semana abrirá sus puertas al público el circo de Price con el estreno del drama en tres actos y seis cuadros, original de un aplaudido autor, La Virgen de la Paloma y los manolos de Madrid, interpretada por una escogida compañía dramática, en la que figuran la primera actriz Doña María Rodríguez y el primer actor Sr. Sánchez Palma.

SANTOS DEL DIA

San Cesáreo, confesor; San Félix, Papa, y Santa Elena.
Cuarenta Horas en el Cristo de San Ginés.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 78 de abono.—Turno 1.º par.—El Trovador.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 145 de abono.—Turno 1.º impar.—El tanto por ciento.—La muerte de Lucrecia.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Mr. Hermann, con el concurso de su esposa Mad. Addie Hermann, y debut de miss Katarinodar.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Función 21 de abono.—Turno 3.º impr.—Beneficio de Doña Julia Martínez.—La hija.—O'Kill (ventrílocuo).—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—El estilo es el hombre.—Del error á la mentira.—Música del porvenir.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 56 de abono.—Turno 2.º impar.—Un domingo en el Rastro.—La deva.—Colgar el hábito.—Ellos y nosotros.—Baile.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 2.º par.—Chocolate y mojicon.—Los postres de la cena.—Parada y fonda.—Cuerse de un niño.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho.—El primer galán.
A las diez.—Mártires de la Libertad.

TEATRO MARTÍN.—A las ocho y media.—El hombre es débil.—Los bandos de Villafra.—Las grandes figuras.

EXPOSICIÓN LITERARIO-ARTÍSTICA (calle de Alcalá, á la entrada del paseo de coches del Parque de Madrid).—Horas, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.—Precio, una peseta. Tranvía gratis para los que presenten billete talonario de entrada, que se despachan en los establecimientos de la Favorita, Mendoza y Escribano en la Puerta del Sol; Llaguno, calle de Peligros, y cafés de Fornos, Inglés y Oriental.